



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- ✓ Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.
- ✓ Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- ✓ Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales (debe entenderse derogado por el apartado segundo de la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en todo cuanto se oponga a esta última norma).
- ✓ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Anexo Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCPAL).
- ✓ Orden emitida por el Ministerio de Economía y Hacienda OEHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, parcialmente modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (BEP)



PROCEDIMIENTO

En relación al procedimiento de formación, rendición, aprobación y remisión de la Cuenta General, el artículo 208 del TRLRHL señala que *Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.*

Por su parte, el artículo 212 del TRLRHL señala en su artículo 212.1 que *Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo. El apartado 2º del artículo citado establece que La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.*

Seguidamente *La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe* (artículo 212.3 del TRLRHL).

El apartado 4º del citado artículo 212 señala que *Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. Finalmente, Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.* (Artículo 212.5 del TRLRHL).

CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

De acuerdo con lo señalado en el artículo 209 del TRLRHL así como la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Regla 97 y ss), el contenido de la Cuenta General del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix correspondiente al ejercicio 2014 es el siguiente:



- **El Balance**, que comprende, con la debida separación, los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma. El activo y el pasivo del balance ascienden a 50.292.466,91 euros. Es necesario señalar que a juicio de esta Intervención los datos resultantes del balance carecen de fiabilidad absoluta debido a la probable sobrevaloración del activo (especialmente por su importancia las parcelas y solares de propiedad municipal) y la falta de dotación de amortizaciones. Como se señala a lo largo del presente informe (ajustes sobre la contabilidad municipal), en los últimos ejercicios se han realizado diversos trabajos de depuración del balance en lo referido a las parcelas y solares municipales, resultando imprescindible en relación al resto de bienes muebles e inmuebles proceder a una actualización previa del Inventario Municipal.
- **Cuenta del resultado económico-patrimonial**, que comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado de ahorro o desahorro. La cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2014 ofrece un ahorro de 1.652.250,26 euros, coincidente con el saldo de la cuenta 129 PGCPAL (Resultados del ejercicio) recogida en el Balance.
- **El Estado de Liquidación del Presupuesto**, que comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado Presupuestario. Debido a su importancia, el Estado de Liquidación del Presupuesto será objeto de un análisis exhaustivo en el presente informe.
- **La Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el Estado de Liquidación del Presupuesto.

Los citados documentos se han elaborado siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Asimismo, según la Regla 98.3 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se ha incorporado a las Cuentas Anuales la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.



Referencia especial a la información recogida en el Estado de Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2014 (aprobado por Decreto de Alcaldía nº 372/2015 de fecha 30 de abril):

CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

PRIMERO: Documentación que integra el expediente

De acuerdo con lo señalado en los artículos 191 y ss. y 209 del TRLRHL así como la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Regla 97 y ss), el contenido de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix correspondiente al ejercicio 2014 es el siguiente:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos. Ejercicio corriente.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Ejercicio corriente.
- Liquidación de Presupuestos cerrados. Presupuesto de Gastos.
- Liquidación de Presupuestos cerrados. Presupuesto de Ingresos.
- Determinación de los Remanentes de Crédito.
- Resultado presupuestario del ejercicio 2014.
- Remanente de Tesorería a fecha 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Grado de ejecución del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2014

Es el que se desprende del siguiente cuadro que, resumido por capítulos, pone de manifiesto la relación porcentual existente entre los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas y los pagos realizados:



OPERACIONES CORRIENTES						
CAP	DENOMINACIÓN	C. DEF.	O.R.N.	%O.R.N./C.DEF.	PAGOS	%PAGOS/O.R.N.
1	Gastos de personal	5.427.754,55	4.969.019,11	91,56 %	4.825.924,52	97,10 %
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.148.280,06	4.507.590,86	87,55 %	3.891.062,08	86,33 %
3	Gastos financieros	26.000,00	15.614,55	60,05 %	15.614,55	100,00 %
4	Transferencias corrientes	253.500,00	232.169,99	91,59 %	167.379,71	72,09 %
TOTAL OPERAC. CTES		10.855.534,61	9.724.394,51	89,58 %	8.899.980,86	91,52 %
OPERACIONES DE CAPITAL						
CAP	DENOMINACIÓN	C. DEF.	O.R.N.	%O.R.N./C.DEF.	PAGOS	%PAGOS/O.R.N.
6	Inversiones Reales	5.495.187,51	849.717,36	15,46 %	714.416,43	84,08 %
TOTAL OPERAC. CAPITAL		5.495.187,51	849.717,36	15,46 %	714.416,43	84,08 %
TOTAL OPERACIONES		16.350.722,12	10.574.111,87	64,67 %	9.614.397,29	90,92 %



Analizando las cifras que se desprenden del cuadro de ejecución de gastos del ejercicio se pone de manifiesto un porcentaje de un 87,55 % de ejecución en el capítulo 2º de gastos en bienes corrientes y servicios y el menor ratio alcanzado en los gastos en inversiones reales (15,46 %), esto último como consecuencia especialmente de que un volumen importante de las cantidades incorporadas al Capítulo 6º del Estado de Gastos (Inversiones reales) del ejercicio 2014 como remanentes de crédito procedentes de la enajenación de parcelas municipales realizada en los ejercicios 2007 y anteriores, se encontraba a fecha 31 de diciembre de 2014 todavía pendiente de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación.

En relación al pendiente de pago y grado de ejecución de las obligaciones reconocidas, se sitúa en un 91,52 % en relación a operaciones corrientes y 84,08 % en relación a operaciones de capital. El porcentaje referido a los capítulos 2 (Gastos en bienes corrientes y servicios) y 6 (Inversiones reales) se sitúa en un 85,97 % (este porcentaje era de un 80,49 % en el ejercicio 2013), lo que supone un plazo de pago teórico a proveedores por los citados capítulos ligeramente superior a los 51 días (71 días en el ejercicio 2013 y 95 días en el ejercicio 2012). Estos datos indican que este Ayuntamiento ha reducido de forma importante los plazos de pago a proveedores, pasando su periodo medio de pago a proveedores a ajustarse a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dispone que se entenderá por número de días de pago los días naturales transcurridos desde *“Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura”*. En todo caso es importante observar que no consta que, en los casos de retraso en el pago por encima de los plazos legalmente establecidos, se estén liquidando de oficio los intereses de demora correspondientes.

Es conveniente asimismo comparar los distintos capítulos de gasto del Ayuntamiento con los datos promedio resultantes del informe de Haciendas Locales (ejercicio 2012) elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:



Cuadro de comparación de gasto corriente, de inversión y financiero:

	Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (obligaciones reconocidas netas)	Promedio Ayuntamientos entre 5.001 a 20.000 habitantes. Ejercicio 2012
GASTO CORRIENTE	91,96 %	82,16 %
GASTO DE INVERSIÓN	8,04 %	11,16 %
GASTO FINANCIERO	0 %	6,68 %
TOTAL	100 %	100 %

Cuadro de comparación de capítulos de gasto corriente:

	Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (obligaciones reconocidas netas)	Promedio Ayuntamientos entre 5.001 a 20.000 habitantes. Ejercicio 2012
GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1º)	51,10 %	45,86 %
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS (CAPÍTULO 2º)	46,35 %	44,37 %
GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3º)	0,16 %	2,59 %
GASTOS EN TRANSFERENCIAS (CAPÍTULO 4º)	2,39 %	7,18 %
TOTAL	100 %	100 %



Asimismo, en cumplimiento del artículo 26 de las BEP se informa de los perceptores de pagos a justificar que tienen pendiente de justificación los fondos recibidos:

- Peña Lavaculos. Importe pendiente de reintegro o justificación: 600,00 euros. Objeto: Subvención Fiestas Patronales 2008. Fecha de pago: 15/09/2008.

Conforme a lo previsto en los artículos 37 y ss de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y como se ha informado en repetidas ocasiones por esta Intervención (entre otros informe emitido con fecha 11 de febrero de 2011 e informes a la Liquidación y a la Cuenta General de los ejercicios 2011, 2012 y 2013), debe tramitarse respecto al expediente anterior el procedimiento de reintegro correspondiente, si bien es posible que pueda operar la figura de la prescripción en favor del deudor, y ello pese a las reiteradas advertencias al respecto formuladas por esta Intervención. A este respecto es de destacar que en el ejercicio 2011 se ha seguido la recomendación realizada por esta Intervención eliminando de las bases reguladoras de este tipo de subvenciones la posibilidad de proceder a su abono de forma anticipada, de forma que no se han realizado los pagos hasta que el Ayuntamiento ha recibido, comprobado y aceptado la oportuna justificación de los gastos subvencionables.

En relación a este punto se debe hacer una referencia al cumplimiento del vigente Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento aprobado por Decreto de Alcaldía nº 744/2012 de fecha 31 de agosto de 2012 y publicado en el B.O.C.M. nº 225 de 20 de septiembre de 2012. Así de acuerdo con los informes semestrales elaborados por la Tesorería Municipal si bien se ha cumplido el orden de prelación de los pagos previsto en el Plan, se ha venido utilizando frecuentemente el Nivel 9º, que prevé que a los pagos por obras, servicios, suministros o servicios públicos, estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad o indispensables para el funcionamiento de la Administración y siempre que se deje constancia en el Decreto de pago, se les de una prioridad superior a la normal en base a la urgencia o interés social de las necesidades que haya que atender. Es necesario recordar que el nivel noveno se configura en el vigente Plan de Disposición de Fondos como una posibilidad excepcional ya que su utilización excesiva no sólo puede poner en peligro la atención puntual de las obligaciones en general y en especial la prioridad legal de los gastos vinculados a personal y amortización de la deuda financiera sino que además provoca la práctica imposibilidad de realizar una gestión prudente, razonable y organizada y por tanto, tampoco eficaz ni eficiente de la Tesorería municipal. Asimismo, la realización de pagos al amparo del citado nivel noveno supone una alteración del orden cronológico de los pagos y por lo tanto, establece una discriminación entre los distintos proveedores no en función de la fecha de



entrada de su factura sino en función de la importancia que el ordenador de pagos de al objeto del contrato. En este sentido resulta de aplicación lo previsto en el apartado segundo del artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que *“en el despacho e de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia”* (...).

La evolución de estos pagos realizados al amparo del nivel noveno durante los ejercicios 2014, 2013, 2012 y 2011 ha sido la siguiente (conforme a los datos ofrecidos por los informes semestrales de Tesorería):

SEMESTRE 2014	TOTAL PAGOS NIVEL 9º
Primer semestre	177.245,93 € (100.798,56 € en 2013, 237.343,61 € en 2012 y 1.363.102,47 € en 2011)
Segundo semestre	325.674,24 € (253.320,83 € en 2013, 344.557,85 € en 2012 y 342.413,29 € en 2011)
% de pagos nivel 9º sobre el total de pagos (excluidos los de personal)	10,50 % (8,46 % en el 2013, 14,68 % en 2012 y 39,93 % en 2011)

Dentro de los pagos que se han venido realizando al amparo del nivel 9º se encuentran algunos de escaso importe que legalmente deben realizarse en un momento determinado del procedimiento administrativo o bien que resultan imprescindibles para la obtención de determinados permisos o trámites que eviten responsabilidades al Ayuntamiento (a modo de ejemplo el envío de burofaxes, pago de fotocopias de planos u otros documentos, tasas y licencias a abonar a otras Administraciones, inspecciones técnicas de los vehículos municipales, anuncios en boletines oficiales o en prensa ligados a procedimientos administrativos, etc). Dada la escasa cuantía y las especiales características de estos pagos, tanto la Intervención como la Tesorería han optado por no emitir un informe específico para cada expediente, siendo sustituidos éstos por una referencia general en los informes semestrales de cumplimiento del Plan de Disposición de Fondos o en los informes de Liquidación o Cuenta General.



TERCERO: Grado de ejecución del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2014

Es el que se desprende del siguiente cuadro que, resumido por capítulos, pone de manifiesto la relación porcentual existente entre las previsiones definitivas, los derechos liquidados netos y los ingresos realizados:



OPERACIONES CORRIENTES						
CAP	DENOMINACIÓN	P.DEF.	D.R.N.	%D.R.N./P.DEF	RECAUD. NETA	%REC.NETA
1	Impuestos directos	5.390.423,99	6.449.783,93	119,65 %	5.201.630,36	80,65 %
2	Impuestos indirectos	113.180,20	138.657,90	122,50 %	88.283,02	63,78 %
3	Tasas y otros ingresos	1.842.347,09	2.039.385,77	110,7 %	1.669.204,21	81,85 %
4	Transferencias corrientes	3.541.268,95	2.795.576,55	78,93 %	2.710.739,14	96,96 %
5	Ingresos Patrimoniales	72.540,30	48.906,86	67,42 %	48.906,86	100,00 %
TOTAL OPERAC. CTES		10.959.760,53	11.472.311,01	104,68 %	9.718.763,59	84,71 %
OPERACIONES DE CAPITAL						
CAP	DENOMINACIÓN	P.DEF.	D.R.N.	%D.R.N./P.DEF	RECAUD. NETA	%REC.NETA
7	Transferencias de capital	0	19.360,00	-----	19.360,00	100 %
8	Activos financieros	5.390.961,59	0	0 %	0	---- %
TOTAL OPERAC. CAPITAL		5.390.961,59	19.360,00	0,36 %	19.360,00	100 %
TOTAL OPERACIONES		16.350.722,12	11.491.671,01	70,28 % (1)	9.738.123,59	84,74 %

(1) Descontado el efecto provocado por la incorporación de remanentes de crédito el porcentaje sería del 104,85 %.



Antes de pasar a analizar estas cifras es conveniente comparar los distintos capítulos de ingresos del Ayuntamiento con los datos promedio resultantes del avance el informe de Haciendas Locales (ejercicio 2012) elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Cuadro de comparación de ingreso corriente, de inversión y financiero:

	Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (derechos reconocidos netos)	Promedio Ayuntamientos entre 5.001 a 20.000 habitantes. Ejercicio 2012
INGRESOS CORRIENTES	99,84 %	78,19 %
INGRESOS DE CAPITAL	0,16 %	1,6 %
INGRESOS FINANCIEROS	0 %	20,21 %
TOTAL	100 %	100 %

En relación a las cifras recogidas en el cuadro de ingresos por capítulos se deben resaltar una serie de circunstancias:

- En primer lugar el porcentaje de recaudación neta sobre los derechos reconocidos netos en el ejercicio corriente por los tres primeros capítulos del Estado de ingresos (Impuestos directos, Impuestos indirectos y Tasas y otros ingresos) asciende a un 80,66 % (85,66 % en el ejercicio 2013). Estos porcentajes son superiores al coeficiente medio de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid según los últimos datos aprobados por la Cámara de Cuentas (80,45 % según el Anexo II.1.c) del Informe a las Cuentas Generales de las Corporaciones Locales correspondientes al ejercicio 2012). Hay que aclarar que este concepto no coincide exactamente con el concepto de porcentaje de recaudación en periodo voluntario utilizado por la Tesorería Municipal. El porcentaje se ha reducido respecto a ejercicios anteriores debido fundamentalmente a importantes liquidaciones por el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana practicadas en los últimos meses del ejercicio y no cobradas hasta el ejercicio siguiente así como liquidaciones por ingresos urbanísticos aplazados o fraccionados.



- En segundo lugar se debe destacar la existencia de una serie de conceptos presupuestarios respecto a los cuales el importe de los derechos reconocidos ofrece una cifra superior a las previsiones presupuestarias efectuadas. Así, cabe destacar los siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL	DIFERENCIA
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	4.081.579,96	3.877.650,00	203.929,96
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	1.571.378,35	694.488,18	876.890,17
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	138.657,90	113.180,20	25.477,70
Licencias de apertura	104.429,13	41.663,54	62.765,59
Multas de tráfico	26.093,13	18.400,00	7.693,13

Por el contrario, no se han cubierto las previsiones de ingresos en algunos conceptos presupuestarios, pudiendo destacarse los siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL	DIFERENCIA
Tasa servicios cementerio	13.801,00	22.185,50	-8.384,50
Tasa utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas de telecomunicaciones	809,65	17.730,92	-16.921,27
Tasa por ocupación puestos mercadillo	20.304,30	30.206,40	-9.902,10
Precios Públicos derivados de actividades deportivas	172.405,01	279.400,00	-106.994,99
Recargo de apremio	92.006,23	135.095,93	-43.089,70

Por regla general las desviaciones sobre las previsiones de ingresos son mucho más reducidas que en ejercicios anteriores, fundamentalmente al haberse tomado como referencia al elaborar el presupuesto municipal la última cifra de derechos reconocidos netos casi sin excepciones. Las desviaciones más importantes se producen en aquellos ingresos respecto a los cuales en la realización del hecho imponible o en el supuesto que da lugar a su exacción tiene poca o nula influencia el ayuntamiento. El caso más claro es el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, con una desviación favorable de 876.890,17 euros. En esa importante desviación se puede encontrar el motivo principal del superávit presupuestario y del saldo del remanente de tesorería que se ha alcanzado en este ejercicio 2014.



Es importante destacar que la previsión inicial efectuada estaba, dentro de criterios de prudencia, en línea con la evolución de los derechos reconocidos en los ejercicios anteriores, como muestra el siguiente cuadro:

DRN 2013	DRN 2012	DRN 2011	DRN 2010	DRN 2009
805.761,91	770.806,04	872.539,23	680.659,16	482.830,63

DRN: Derechos reconocidos netos por el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Como se observa, los derechos reconocidos por este concepto en el ejercicio 2014 prácticamente han duplicado la mejor cifra obtenida en los ejercicios anteriores (ejercicio 2013), y equivalen a la suma de lo obtenido en los ejercicios 2012 y 2013, resultado éste imposible de prever.

Destaca en los datos ofrecidos la importante reducción en los derechos reconocidos por los capítulos 4º y 7º del Estado de Ingresos, correspondientes a subvenciones y transferencias corrientes y de capital recibidas así como participación en los tributos estatales, que ascendieron en el ejercicio 2014 a 2.814.936,55 euros, mientras que en los ejercicios anteriores el importe reconocido ascendió a 3.135.524,49 euros (ejercicio 2013), 3.355.476,37 euros (ejercicio 2012), 4.196.912,63 (ejercicio 2011), 4.886.527,55 euros (ejercicio 2010) y 6.208.861,04 euros (ejercicio 2009).

Asimismo se debe aclarar que la cifra de previsiones definitivas por el Capítulo 8 (Activos Financieros), corresponde a la financiación de la incorporación obligatoria de Remanentes de crédito financiados con Exceso de Financiación Afectada, formada básicamente por ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo pendientes de gasto.

En relación a los ingresos por sanciones derivadas de infracciones a la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y lo señalado en la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, se hace constar que el importe que este Ayuntamiento ha destinado durante el ejercicio 2014 a financiar gastos vinculados a seguridad vial (policía local), prevención de accidentes de tráfico o ayuda a las víctimas ha sido superior al producto obtenido por las citadas sanciones.



Finalmente es importante destacar que la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid ha denegado a este Ayuntamiento la justificación correspondiente a los dos primeros cuatrimestres del ejercicio 2014 (por importe global de 42.647,03 euros) por la subvención vinculada al Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, en los dos casos por estimar que la utilización efectuada del sistema de ventanilla única para la justificación de la subvención no respeta lo señalado en la Sentencia de 9 de julio de 2002 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Estos ingresos dejados de obtener han afectado negativamente a las magnitudes derivadas de la presente liquidación.

CUARTO: Grado de realización de Pagos de Presupuestos Cerrados

Es el que se desprende del siguiente cuadro que pone de manifiesto las obligaciones pendientes de pago totales (obligaciones pendientes de pago y órdenes de pago pendientes a 1 de Enero) y los pagos realizados durante el ejercicio 2014 (expresado en euros):

Obligac.recon. Ejercic. cerrados	Saldo inicial pagos ordenados 01/01/2014	Anulaciones / rectificaciones de saldos iniciales	Total pendiente de pago de ejercicios cerrados	Pagado	Obligac.ptes ordenar el pago a 31/12/2014	Pagos ordenados pendientes a 31/12/2014
8.877,05	1.119.638,85	0	1.128.515,90	1.097.782,92	8.877,05 *	21.855,93 *

* Saldo total de obligaciones pendientes de ordenar el pago y pagos pendientes de realización a fecha 31/12/2014: 30.732,98 €

QUINTO: Grado de realización de Cobros de Presupuestos Cerrados

Es el que se desprende del siguiente cuadro que pone de manifiesto los derechos pendientes de cobro a 1 de Enero de 2014 y los derechos recaudados y anulados a lo largo del ejercicio (expresado en euros):

Dchos reconoc.ejercicios cerrados	Derechos anulados / rectificadas a la baja	Dchos. Pendientes de cobro totales	Recaudado	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2014
3.526.864,39	353.113,38	3.173.751,01	1.170.909,16	2.002.841,85



SEXTO: Determinación de los Remanentes de Crédito

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Éstos quedarán anulados al cierre del ejercicio y no podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente salvo en los casos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL según el cual podrán incorporarse mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Los supuestos de créditos incorporables establecidos en el artículo 182 del citado Real Decreto son:

- a) Los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se han incorporado al ejercicio 2015 (mediante Decretos nº 87/2015 de fecha 2 de febrero y nº 157/2015 de fecha 24 de febrero) remanentes de crédito correspondientes a proyectos de gasto financiados con ingresos afectados por importe conjunto de 4.673.177,98 euros (detalle en Anexo I a este informe). A título informativo el importe de los remanentes de crédito correspondientes a proyectos de gasto financiados con ingresos afectados incorporados al ejercicio 2014 ascendió a 5.421.920,10 euros (detalle en Anexo II a este informe).

SÉPTIMO: Cálculo del Resultado Presupuestario

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la regla 78 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local definen a nivel normativo el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las



anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse. Así, sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y por el importe de las desviaciones de financiación negativas, y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calculan las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado. Es decir, las diferencias o desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada se producen en el caso de que existan gastos que se financien total o parcialmente con aportaciones o ingresos concretos y que la realización de los ingresos afectados no se produzca de forma acompañada a su correspondiente gasto. Estas desviaciones pueden ser:

- a) Positivas: Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) superan a los que se deberían de haber producido en función del gasto realmente realizado (obligaciones reconocidas netas). Estas desviaciones generan un superávit ficticio, ya que en realidad se genera como consecuencia de que estos gastos-ingresos afectados no se han producido de forma acompañada.
- b) Negativas: En el caso contrario. Igualmente generan un déficit ficticio por el mismo motivo.

Por esta razón estas desviaciones han de producir los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario. El cálculo de las mismas se ha realizado de forma extracontable. El documento conteniendo el cálculo de las desviaciones de financiación del ejercicio y totales se incorporará a la Memoria de la Cuenta General.



El resultado presupuestario ajustado correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo anteriormente expuesto, es el siguiente:

CONCEPTOS	DCHOS R. NETOS	OBLIG. R. NETAS	AJUSTES	RTDO PPTARIO
a. Operaciones corrientes	11.472.311,01	9.724.394,51		
b. Otras operaciones no financieras	19.360,00	849.717,36		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	11.491.671,01	10.574.111,87		
2. Activos financieros	0	0		
3. Pasivos financieros	0	0		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	11.491.671,01	10.574.111,87		917.559,14
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			0	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (ajuste al alza)			1.606.285,46	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (ajuste a la baja)			318.998,30	1.287.287,16
RTDO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.204.846,30

Resultado Presupuestario Ajustado correspondiente al ejercicio 2013: 1.215.982,88 €

Resultado Presupuestario Ajustado correspondiente al ejercicio 2012: 478.320,93 €

Resultado Presupuestario Ajustado correspondiente al ejercicio 2011: - 1.356.829,18 €

Resultado Presupuestario Ajustado correspondiente al ejercicio 2010: - 1.087.635,30 €

Resultado Presupuestario Ajustado correspondiente al ejercicio 2009: - 1.983.436,12 €

OCTAVO: Remanente de Tesorería

El Remanente de Tesorería Total está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos al 31 de Diciembre del ejercicio.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales se determina minorando el remanente de tesorería total en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido en



aquellos supuestos de gastos con financiación afectada en que los derechos afectados liquidados superen a las obligaciones por aquéllos financiadas.

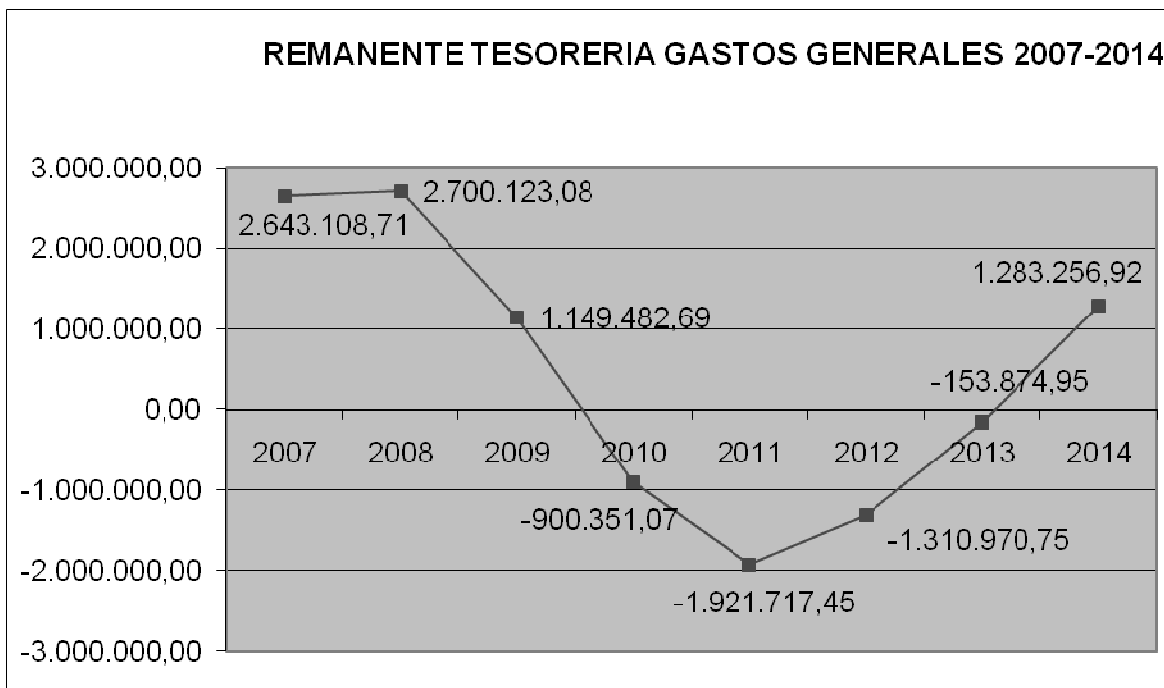
El Remanente de Tesorería, calculado de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 101 a 103 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, constituirá un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto, no pudiendo formar parte de las previsiones iniciales de ingresos ni, por tanto, financiar sus créditos iniciales.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el Remanente de Tesorería resultante sería el siguiente:

COMPONENTES		2014	2013
1. + FONDOS LÍQUIDOS		5.292.732,91	5.094.719,18
2. + DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		3.526.641,71	3.248.219,90
	a. + Del presupuesto corriente	1.753.547,42	1.577.588,24
	b. + De presupuestos cerrados	2.002.841,85	1.949.276,15
	c. + De operaciones no presupuestarias	165.029,71	100.368,51
	d. - Cobros realizados pdte de aplic.definitiva	394.777,27	379.013,00
3. - OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.513.314,60	1.634.730,73
	a. + Del presupuesto corriente	959.714,58	1.097.785,07
	b. + De presupuestos cerrados	30.732,98	37.690,83
	c. + De operaciones no presupuestarias	552.681,31	529.610,78
	d. - Pagos realizados pdte de aplic.definitiva	29.814,27	30.355,95
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		7.306.060,02	6.708.208,35
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		1.404.258,25	1.471.121,71
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		4.618.544,85	5.390.961,59
IV. REMANENTE TESORERÍA PARA GTOS GRALES (I-II-III)		1.283.256,92	-153.874,95

Resulta importante destacar la evolución del Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) durante los últimos ejercicios, que es la que se señala en el cuadro y en el gráfico siguiente:

Ejerc.	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
RTGG	2.700.123,08	1.149.482,69	- 900.351,07	- 1.921.717,45	- 1.310.970,75	-153.874,95	1.283.256,92



El saldo del Remanente de Tesorería para gastos generales a fecha 31 de diciembre de 2014 (por importe positivo de 1.283.256,92 euros) provoca que el Ayuntamiento no esté ya obligado a aplicar las medidas correctoras previstas en el artículo 193 del TRLRHL. En ejercicios anteriores si bien las políticas económicas del Ayuntamiento no se han ajustado estrictamente a las medidas contenidas en el citado artículo, como ha informado en repetidas ocasiones esta Intervención, lo cierto es que han resultado extraordinariamente efectivas, pasando en tres años (2012 a 2014) el saldo del Remanente de Tesorería para gastos generales de mostrar un déficit de 1.921.717,45 euros a un superávit a fecha 31 de diciembre de 2014 de 1.283.256,92 euros.

NOVENO: Cálculo del ahorro bruto y ahorro neto

Conforme a lo previsto en el artículo 53 del TRLRHL se procede al cálculo del ahorro bruto y neto durante el ejercicio 2014:

- a) Ahorro bruto: Diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos.



Derechos liquidados por capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos durante el ejercicio 2014: 11.472.311,01 euros.

Obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos durante el ejercicio 2014: 9.708.779,96 euros.

Ahorro bruto positivo en el ejercicio 2014: $11.472.311,01 - 9.708.779,96 = 1.763.531,05$ euros.

- b) Ahorro neto: Diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación. En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Ahorro bruto positivo en el ejercicio 2014: 1.763.531,05 euros.

Anualidad teórica de amortización: 0 euros (el Ayuntamiento no tiene préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso)

Ahorro neto positivo: $1.763.531,05 - 0 = 1.763.531,05$ euros



DÉCIMO: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación en términos SEC 95) conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la LOEPSF, sobre el presupuesto liquidado del ejercicio 2014

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4 de la LOEPSF y sobre la base del presupuesto liquidado correspondiente al ejercicio 2014 se procede al cálculo de la capacidad o necesidad de financiación computada de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95 y previa aplicación de los ajustes que procedan entre los previstos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales y editado por la Intervención General de la Administración del Estado. Así, el cálculo de la estabilidad presupuestaria se obtiene por diferencia entre la suma de ingresos no financieros previstos en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos y la suma de los créditos no financieros previstos en los capítulos I a VII del estado de Gastos. No obstante, este importe debe corregirse a través de diversos ajustes motivados, como se ha señalado, por la existencia de un conjunto de salvedades o restricciones que hacen que no se pueda extender de un modo exacto el concepto de «capacidad/necesidad de financiación» previsto en la normativa estatal al tratamiento de la estabilidad presupuestaria local. Y ello debido esencialmente a que la cuantificación de la «capacidad/necesidad de financiación» basada en los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95 se proyecta sobre datos económicos y utiliza criterios de valoración que no coinciden exactamente con los datos y criterios que se aplican en el ámbito presupuestario. En este sentido, se procederá a realizar los ajustes más comúnmente utilizados en aquellos Ayuntamientos que carecen de entes dependientes, como es el caso del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

De acuerdo con lo anterior, de los datos de la Liquidación del Presupuesto de 2014 resulta la siguiente situación:

A) Derechos reconocidos netos por Ingresos no financieros (Capítulos I a VII): 11.491.671,01 €

Ajustes en materia de ingresos:

- 1) Ajuste por registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos, que en la práctica supone realizar sobre los derechos reconocidos netos por los tres primeros capítulos de ingresos del presupuesto liquidado (impuestos directos e indirectos, tasas y otros ingresos) un ajuste negativo o positivo determinado por la diferencia positiva o negativa respectivamente entre los derechos reconocidos netos y la recaudación total en caja obtenida en el ejercicio correspondiente a dichos ingresos, tanto procedente del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, con el siguiente detalle:



Ejercicio 2014	Derechos reconocidos netos en el ejercicio 2014	Recaudación obtenida en el ejercicio 2014 procedente del ejercicio corriente y de cerrados	Ajuste a realizar
Capítulo 1º (Impuestos directos)	6.449.783,93	5.816.770,98	- 633.012,95
Capítulo 2º (Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras)	138.657,90	115.078,56	-23.579,34
Capítulo 3º (Tasas y otros ingresos)	2.039.385,77	1.798.177,21	-241.208,56
TOTAL	8.627.827,60	7.730.026,75	- 897.800,85

- 2) Participación en los tributos del Estado. Ajuste negativo o positivo por la diferencia positiva o negativa respectivamente entre los derechos reconocidos durante el ejercicio 2014 en el concepto correspondiente del Estado de Ingresos, y las transferencias realmente realizadas por la Administración del Estado (entregas a cuenta +/- liquidaciones definitivas de los ingresos por participación en los tributos estatales). Importe del ajuste (en función de la información aportada por la Administración del Estado): 0.
- 3) Consolidación de transferencias. Ajuste negativo o positivo por la diferencia positiva o negativa respectivamente entre los derechos reconocidos durante el ejercicio 2014 en los conceptos del Estado de Ingresos correspondientes a subvenciones y transferencias corrientes o de capital, y las obligaciones reconocidas correspondientes a subvenciones o transferencias por el agente concedente. Importe del ajuste: (en función de la información aportada por los agentes concedentes): 0.
- 4) Ingresos por intereses. Los intereses en el SEC95 se contabilizan por el criterio de devengo, y en el ámbito local se reconoce el derecho a su vencimiento. La periodificación de los intereses tiene lugar a final de año. Los ajustes por periodificación se pueden definir como aquellos que tienen por finalidad una adecuada imputación de los gastos e ingresos al resultado económico del ejercicio en que efectivamente se han producido, con



independencia del ejercicio en que presupuestariamente se reconozca la obligación o el derecho correspondiente. Procede un ajuste sobre los derechos reconocidos durante el ejercicio 2014 en los conceptos del Estado de Ingresos correspondientes a los ingresos obtenidos por la rentabilización de los excedentes de tesorería, con el siguiente detalle:

- Derechos reconocidos durante el ejercicio 2015 y devengados durante el ejercicio 2014: Ajuste positivo de 3.298,59 € (se incluye estimación de ingresos a reconocer con fecha 6 de mayo de 2015 por depósitos a plazo en Banco Sabadell) .
 - Derechos reconocidos durante el ejercicio 2014 y devengados durante el ejercicio 2013: Ajuste negativo de 3.233,22 €.
- Ajuste neto sobre los ingresos: 65,37 €.

Total Derechos reconocidos netos por Ingresos no financieros (Capítulos I a VII) +/- Ajustes en materia de ingresos: 11.491.671,01 - (897.800,85 – 65,37) = **10.593.935,53 euros.**

B) Obligaciones reconocidas netas por Gastos no financieros (Capítulos I a VII): 10.574.111,87 €.

Ajustes en materia de gastos:

- 1) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto Municipal. Ajuste positivo sobre los gastos con el fin de computar los gastos efectivamente realizados en el ejercicio económico, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Importe del ajuste (saldo de la cuenta 413): 0 euros.
- 2) Gastos por intereses. Los intereses en el SEC95 se contabilizan por el criterio de devengo, y en el ámbito local se reconoce la obligación a su vencimiento. Procede un ajuste sobre las obligaciones reconocidas en las partidas presupuestarias del Estado de Gastos correspondientes a los gastos por intereses derivados del endeudamiento financiero, con el siguiente detalle:
 - Obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2015 y devengadas durante el ejercicio 2014: Ajuste positivo de 250,00 euros.
 - Obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2014 y devengadas durante el ejercicio 2013: Ajuste negativo de 250,00 euros.Ajuste neto sobre los gastos: 0 €.

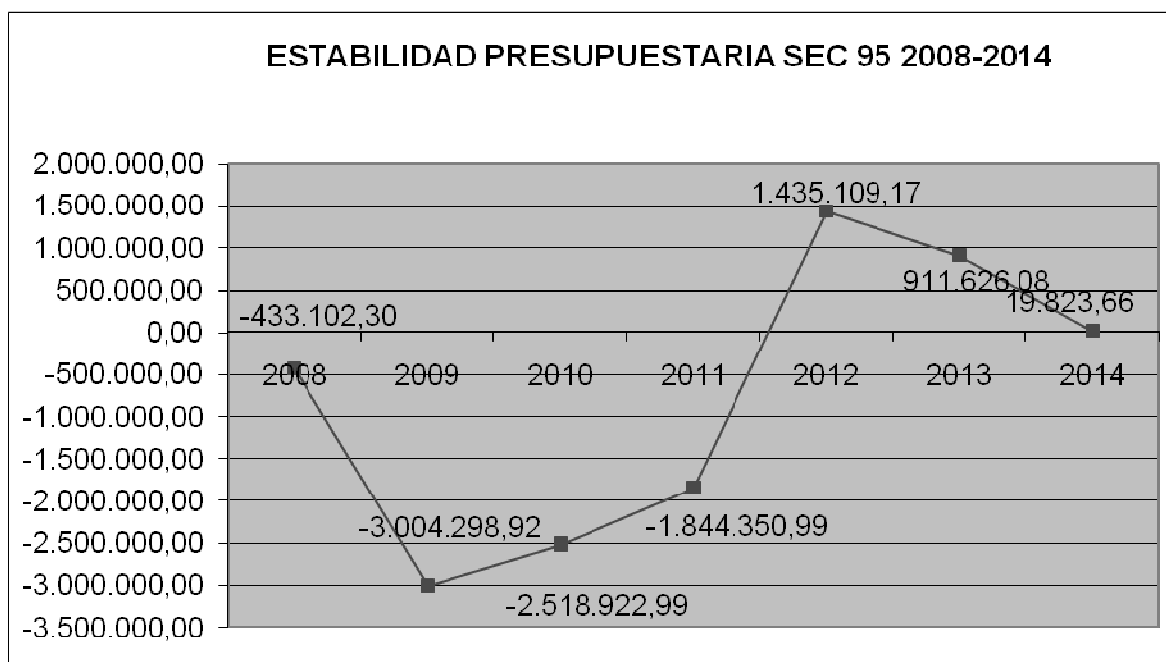
Total Obligaciones reconocidas netas por Gastos no financieros (Capítulos I a VII) +/- Ajustes en materia de gastos: **10.574.111,87 euros.**



Equilibrio (capacidad de financiación): 10.593.935,53 euros – 10.574.111,87 euros = 19.823,66 euros.

La evolución desde el ejercicio 2010 de la estabilidad presupuestaria en términos SEC 95 ha sido la siguiente:

Ejercicio	2010	2011	2012	2013	2014
Estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación en términos SEC 95 (art. 11.4 LOEPSF)	-2.518.922,99	-1.844.350,99	1.435.109,17	911.626,08	19.823,66



Es importante aclarar que los desequilibrios presupuestarios informados tienen efectos acumulativos sobre las finanzas municipales, lo que supone que durante el periodo 2008 a 2014 se ha producido un desequilibrio presupuestario global en términos SEC 95 por importe de 5.434.116,29 euros.

De acuerdo con los datos de estabilidad presupuestaria y capacidad de financiación que muestra este Ayuntamiento en relación a los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2014, no



procede la elaboración, aprobación y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del plan económico-financiero al que hace referencia el artículo 21 de la LOEPSF, previsto para los casos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO: Evaluación del cumplimiento de la regla de gasto, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la LOEPSF, sobre el presupuesto liquidado del ejercicio 2014.

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2014, es el 1,5%.

CONCEPTO	Gasto computable Liquidación 2013	Gasto computable Liquidación 2014
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos gastos financieros no computables.	10.059.443,39	10.558.497,32
Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP	-1.071.001,56*	-807.824,50*
- Unión Europea		
- Estado	-3.306,00	-4.072,00
- Comunidad Autónoma	-1.067.695,56	-803.752,50
- Diputaciones		
- Otras AAPP		
Total de gasto computable	8.988.441,83	9.750.672,82

* La cifra de los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP se obtiene de los derechos reconocidos netos por subvenciones recibidas de las citadas administraciones.

Aumentos /Disminuciones de recaudación por cambios normativos (art.12.4 LOEPSF)**	165.542,21
a. Incremento del IBI por la revisión catastral	262.126,46
b. Incremento del IBI por fin de la deducción por vivienda habitual	14.000,00
c. Decremento del IBI por bonificación por domiciliación	-21.011,11
d. Decremento del IBI por reducción del tipo de gravamen	-89.573,14

**Dato recalculado en función de los derechos reconocidos netos correspondientes al IBI urbana de cara al envío de información al MINHAP correspondiente al tercer trimestre de 2014. El importe de 165.542,21 euros resulta de la



diferencia entre las previsiones iniciales por el concepto 113 (IBI urbana) del presupuesto municipal del 2014 y los derechos reconocidos netos por el padrón de IBI urbana 2014 descontando altas del ejercicio.

Informe final del cálculo del cumplimiento del límite de la regla de gasto:

Gasto computable Liquidación 2013	Tasa de referencia (1,5%)	Aumentos / Disminuciones de recaudación (art. 12.4 LOEPSF)	Límite de la regla del gasto	Gasto computable Liquidación 2014
8.988.441,83	9.123.268,46	165.542,21	9.288.810,67	9.750.672,82

Diferencia entre el “Gasto computable correspondiente a la Liquidación del 2014” y el “Límite de la regla del gasto”: 461.862,15 euros (situación de incumplimiento del límite de la regla del gasto).

Esta desviación sobre la regla de gasto fue anunciada ya por esta Intervención al remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información referida al cuarto trimestre de 2014 correspondiente a la ejecución del presupuesto municipal. El incumplimiento se debe a la utilización para la financiación de inversiones, por importe de 777.594,42 euros, de parte del remanente de tesorería afectado incorporado al ejercicio 2014, incluyendo el pago realizado durante el ejercicio 2014 de la Sentencia nº 23/2014 del TSJM, Sala de lo contencioso-administrativo, sección tercera por importe de 272.929,27 euros, en relación a obras de construcción de la Casa de Cultura. En este sentido es relevante la respuesta que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ofreció a una consulta efectuada por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local con fecha 17 de mayo de 2013, según la cual “(...) *la utilización del remanente de tesorería afectado para financiar gasto no financiero, exigirá la aprobación de un plan económico financiero, puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto y, posiblemente, también dé lugar a un incumpliendo de la regla de gasto.*

Ahora bien, se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económico financiera de la entidad local y, en consecuencia, cuál debiera ser el contenido del plan económico financiero a aprobar. El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma



tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto. Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”.

Es importante señalar asimismo que el incumplimiento de la regla de gasto no ha dado lugar a un desequilibrio presupuestario en términos SEC 95 ni a un saldo negativo en el remanente de tesorería para gastos generales.

De acuerdo con los datos anteriores procede la elaboración, aprobación y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del plan económico-financiero al que hace referencia el artículo 21 de la LOEPSF, previsto para los casos de incumplimiento del objetivo de regla de gasto, si bien teniendo en cuenta lo señalado por la IGAE en el documento citado bastaría como medida a



aplicar la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable.

DUODÉCIMO: Evaluación del límite al nivel de deuda viva conforme a lo previsto en el artículo 13 de la LOEPSF, sobre el presupuesto liquidado del ejercicio 2014

La evolución del Estado de movimientos y situación de la deuda durante el ejercicio 2014 es el que se detalla a continuación:

Tipo de deuda	Situación a fecha 01/01/2014 (31/12/2013)	Movimientos durante el 2014 Amortizaciones	Movimientos durante el 2014 Intereses/gastos financieros	Situación a fecha 31/12/2014
Emisiones de deuda	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito (se prorroga un importe destinado a cubrir gastos financieros por operaciones de crédito si bien no consta que se haya adoptado decisión sobre su concertación. La adopción de esta decisión obligaría a realizar un nuevo cálculo)	0	0	0	0
Factoring sin recurso	0	0	0	0
Avales ejecutados	0	0	0	0
Préstamos de Administraciones Públicas (Liquidaciones PIE 2008 y 2009 ya descontadas en los ingresos a percibir)	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0



Ingresos corrientes a considerar en estimación del nivel de deuda previsto:

+ Suma de los ingresos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	11.472.311,01
- ingresos por multas coercitivas o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo	0
- ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización o cualquier otro de ese carácter	228.924,78
- aprovechamientos urbanísticos y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores	0
- ingresos por multas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo	23.861,82
- contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0
- ingresos por canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento afectado a inversiones de capital	0
- aprovechamientos agrícolas y forestales afectados a operaciones de capital	0 (se tratan como operaciones no presupuestarias)
- otras concesiones y aprovechamientos afectados a la financiación de operaciones de capital	0
- otros ingresos incluidos en los capítulos 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0
- otros ingresos incluidos en los capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	788.464,50 (subvenciones finalistas recibidas de Administraciones y otras entidades recogidas en el capítulo 4º del Estado de Ingresos)
+ ajuste por liquidación PIE 2008 (descontadas en los ingresos a percibir y en el estado de deuda)	0
+ ajuste por liquidación PIE 2009 (descontadas en los ingresos a percibir y en el estado de deuda)	0
TOTAL	10.431.059,91

Nivel de deuda viva a fecha 31/12/2014 / Ingresos corrientes a considerar: 0 / 10.431.059,91 = 0 %.



Conforme al cálculo anterior en relación al nivel de deuda viva realizado de acuerdo con los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2014, no procede la elaboración, aprobación y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del plan económico-financiero al que hace referencia el artículo 21 de la LOEPSF, previsto para los casos de incumplimiento del objetivo de deuda pública.

DECIMOTERCERO: Referencia a los ajustes practicados en la Contabilidad Municipal

Por parte de esta Intervención se han realizado una serie de ajustes en la Contabilidad Municipal correspondiente al ejercicio 2014, detallándose los más importantes:

En relación a la realización del ajuste sobre el Remanente de Tesorería Total por el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación previsto en los artículos 103 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y haciendo uso de la posibilidad prevista en el artículo 193.bis del TRLRHL, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por parte de los titulares de la Tesorería y la Intervención Municipales se ha considerado procedente proponer como criterio de determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación el siguiente (se adjunta al expediente informe conjunto al respecto):

- Minoración del 25 por ciento en los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores (2013 y 2012) al que corresponde la liquidación: 199.527,88 euros.
- Minoración del 100 por ciento en los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores (2011 y anteriores) al que corresponde la liquidación: 1.204.730,37 euros.
- Total ajuste sobre el Remanente de Tesorería Total por el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación: 1.404.258,25 euros

La explicación a esta propuesta, que supera los límites mínimos previstos en el artículo 192.bis del TRLRHL, radica en la situación general de morosidad provocada por la crisis económica que puede afectar de forma importante a la recaudación de los ingresos de derecho público municipales. Asimismo se intenta no modificar en la medida de lo posible los criterios de determinación del



ajuste por dudoso cobro que este Ayuntamiento venía manteniendo desde el ejercicio 2009, con el fin de que pueda realizarse una comparación temporal entre magnitudes homogéneas.

De acuerdo con lo previsto en la Regla 60 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se ha dotado la Provisión por insolvencias por el importe del ajuste practicado sobre el Remanente de Tesorería Total.

En relación a las liquidaciones negativas de la Participación en los Tributos del Estado correspondientes al ejercicio 2008 (PTE 2008) y 2009 (PTE 2009), se han reconocido en las cuentas del PGCPAL 171 (Deudas a largo plazo por liquidación negativa de la PTE) y 521 (Deudas a corto plazo por liquidación negativa de la PTE) el saldo acreedor por el importe del reintegro derivado de la liquidación definitiva negativa de la participación de este Ayuntamiento en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 102.602,81 euros y 2009, por importe de 587.707,83 euros, de acuerdo con las instrucciones al respecto emitidas por la Intervención General de la Administración del Estado a través de su nota informativa nº 1/2010. Estos importes, al igual que ha ocurrido durante los ejercicios anteriores se han ido detrayendo de los ingresos municipales durante el ejercicio 2014. El plazo total de devolución de estas liquidaciones negativas es de 60 meses.

Aunque no se puede considerar un ajuste contable se ha cargado el saldo acreedor de la cuenta 129 (por Resultados del ejercicio 2013) por importe de 1.338.623,76 euros con abono a la cuenta 120 (Resultados de ejercicios anteriores).

Conforme a la definición contenida en el PGCPAL de los movimientos de las cuentas 120 (Resultados de ejercicios anteriores) y 100 (Patrimonio), no procede el traspaso automático del saldo acreedor de la cuenta 120 a la cuenta 100, por cuanto se señala que la cuenta 120 se carga con abono a la cuenta 100 *“en el caso de que se decida incorporar a Patrimonio el saldo positivo de resultados en ella integrados”* (en similares términos se define el movimiento de la cuenta 100). Por tanto y como ya se señaló en informe a la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, procede la adopción de acuerdo plenario referido al traspaso del saldo acreedor de la cuenta 120 por el saldo positivo de resultados en ella integrados a la cuenta 100 (Patrimonio).

Los ajustes señalados deben enmarcarse dentro de los diversos trabajos de depuración de la Contabilidad Municipal que por parte de esta Intervención, titular de la competencia de la llevanza y desarrollo de la contabilidad local de acuerdo con el artículo 204 del TRLRHL, se vienen realizando desde finales del ejercicio 2008 y que se unen a los efectuados por los titulares



anteriores del puesto. Así, tal y como se ha venido señalando en los informes referidos a la Liquidación y la Cuenta General de los ejercicios 2008 a 2013, se han efectuado entre otros, los siguientes expedientes de depuración o ajustes con el fin de eliminar errores contables:

- Ajustes en las cuentas del Impuesto sobre el Valor Añadido Repercutido y Soportado.
- Ajuste en la cuentas de Pérdidas y Ganancias y Patrimonio.
- Ajuste en las cuentas de deudas a largo y corto plazo con entidades de crédito.
- Ajustes en la conexión entre las cuentas del Plan General de Contabilidad Público Local y las aplicaciones presupuestarias.
- Depuración durante los ejercicios 2009 y 2010 de los ingresos pendientes de aplicación que a fecha 31 de diciembre de 2009 ascendían a 479.775,05 euros.
- Depuración durante el ejercicio 2011 de los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados en ejercicios cerrados (hasta fecha 31/12/2001) por importe conjunto de 310.011,34 euros, que a fecha 31 de diciembre de 2010 se encontraban pendientes de la ordenación del pago o la realización del pago respectivamente.
- Declaración de la prescripción y depuración durante el ejercicio 2012 de los saldos contables de derechos reconocidos procedentes de ejercicios anteriores al 2008 y pendientes de cobro a fecha 31 de diciembre de 2011, por importe conjunto de 792.575,60 euros.
- Se ha procedido a completar la información facilitada por el Balance de cuentas y el Balance de Comprobación, en relación a las cuentas del PGCP 221 (Construcciones), 222 (Instalaciones técnicas), 223 (Maquinaria), 226 (Mobiliario) y 227 (Equipos para procesos de información) en las que figuraban diversos bienes por importe total a fecha 1 de enero de 2013 de 545.357,76 euros indebidamente contabilizados, al carecer de cualquier descripción o información mínima que permitiese su identificación.
- Baja en la contabilidad municipal de parcelas, solares y construcciones no pertenecientes al ayuntamiento por haber sido enajenadas o pertenecer a terceros o estar afectadas por errores contables, por importe de 592.778,61 euros.

No obstante el trabajo realizado quedan diversos aspectos que es necesario mejorar o aclarar si se pretende un cumplimiento estricto de la normativa contable, algo a lo que este Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades debería aspirar. En este sentido destaca la aplicación del nuevo tratamiento contable que exige la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre para el aplazamiento y fraccionamiento de los derechos de cobro derivados de la ejecución del presupuesto que por



problemas técnicos (falta de conexión entre la aplicación informática de contabilidad y la de recaudación) no ha podido ser aplicado, la no utilización del subgrupo 24 para el control contable del Patrimonio Municipal del Suelo hasta el ejercicio 2009, la dotación de amortizaciones conforme a las Reglas 56 y 18 y ss. (siendo también necesaria para ello una actualización previa del Inventario Municipal y la determinación por parte del Pleno de la Corporación de los criterios a aplicar en la amortización de los elementos del inmovilizado, conforme exige la Regla 7 de la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre) y el paso de la cuenta de Inversiones destinadas al uso general a Patrimonio entregado al uso general una vez que se encuentra en condiciones de funcionamiento (siendo necesario para ello el correspondiente informe técnico). Asimismo sería conveniente seguir ajustando el saldo contable de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados de acuerdo con los datos definitivos de los saldos pendientes de cobro que ofrezca la Recaudación Municipal (se ha efectuado esta depuración hasta el ejercicio 2007 incluido, restando por tanto los ejercicios 2008 y siguientes).

Finalmente es imprescindible ajustar los datos contables del balance a la información ofrecida por el Inventario Municipal de bienes y derechos, siendo necesaria para ello una actualización previa del Inventario Municipal que ha sido solicitada en numerosos informes por parte de esta Intervención. En este sentido los Departamentos de Intervención, Secretaría y Urbanismo, bajo la coordinación de la Concejalía de Hacienda han finalizado ya los trabajos de depuración de todas las parcelas y solares enajenados a terceros y que sin embargo figuraban registradas en las cuentas municipales. El siguiente paso respecto a las parcelas, solares y construcciones existentes, actualmente en tramitación, es el de actualizar la información ofrecida por la contabilidad y valorar y dar de alta aquellos bienes inmuebles no recogidos contablemente.

DECIMOCUARTO: Recomendaciones técnicas en relación a aspectos que afectan directamente a las funciones de la Intervención Municipal

En primer lugar conviene destacar que durante el periodo 2009 a 2015, por parte de los servicios económicos municipales se ha realizado un importante esfuerzo con el objetivo de poner al día la contabilidad municipal. Fruto de este trabajo es la formación, aprobación y rendición ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2001, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. De esta forma durante los últimos cinco ejercicios se ha reducido el retraso en el cumplimiento de los plazos de presentación de la Liquidación Presupuestaria de once meses (respecto a la del ejercicio 2006) a



aproximadamente un mes respecto a la del ejercicio 2013 y 2014, así como el retraso en la rendición de la Cuenta General de veinte meses (respecto a la del ejercicio 2006) a rendirla antes del plazo legalmente establecido respecto a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y se espera que también en el 2014. Es necesario destacar que la eliminación de este retraso en la contabilidad municipal se debe en gran medida al importante trabajo de depuración realizado por las anteriores titulares de la Intervención y la Tesorería Municipales.

No obstante lo anterior y como esta Intervención ya ha señalado por escrito, por parte de este funcionario se considera insuficiente el personal adscrito al Departamento, teniendo en cuenta el incremento de obligaciones que durante los últimos años se están imponiendo a esta Intervención, tanto como consecuencia de nuevas normas legales como de la propia dinámica del Ayuntamiento que provoca que se deba asumir una serie de tareas que en otras entidades corresponderían a departamentos presupuestarios o de personal. Es necesario por tanto no sólo dar cobertura a la plaza de auxiliar actualmente vacante, sino también promocionar adecuadamente al personal actualmente adscrito al Departamento que incluso tendría capacidad para realizar una labor técnica, siendo importante destacar que a diferencia de lo que ocurre en otros departamentos no existe actualmente la figura de un Técnico que preste apoyo al Interventor Municipal. Se debe de tener en cuenta que en los departamentos económicos se tramitan expedientes especialmente complejos, por lo que cualquier error motivado por un exceso de carga de trabajo puede tener consecuencias económicas y legales importantes. No obstante lo anterior también es obligado observar las limitaciones legales y presupuestarias a la contratación de nuevo personal. Asimismo se debe recordar que el trabajo realizado por este Departamento está completamente ligado a la utilización de un programa informático de contabilidad (integrado en el Proyecto GEMA de la Comunidad de Madrid) facilitado por una empresa externa, por lo que el ritmo de trabajo de la Intervención Municipal se ve afectado por los plazos de desarrollo de los diversos módulos informáticos vinculados a los cambios de normativa. Es también importante resaltar la importancia y el volumen de trabajo que para los Departamentos Económicos está suponiendo el cumplimiento de las nuevas obligaciones impuestas a la Intervención Municipal por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación a la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y al suministro de información con cargo a la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.

En todo caso, es importante indicar que, conforme a lo expuesto por la propia Cámara de Cuentas en sus informes anuales de rendición de cuentas del sector público madrileño, el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix es uno de los pocos Ayuntamientos madrileños que no tiene pendiente de



rendición ninguna Cuenta General, y que ha rendido la correspondiente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013 antes de la finalización del plazo legal de presentación (31 de octubre del ejercicio siguiente).

Por otra parte, la cobertura definitiva de la plaza de Tesorería hace cuatro años ha permitido mejorar el control de las cuentas de Tesorería, realizándose arquezos y actas de conciliación de la Caja Municipal y de los saldos existentes en entidades de crédito, así como implementar mecanismos de control de los valores depositados en la Tesorería Municipal, sobre los que no existía en la práctica ningún tipo de seguimiento anterior al ejercicio 2009. En este sentido se ha incorporado a la Cuenta General del ejercicio 2014 el arqueo realizado con fecha 31 de diciembre de 2014, por importe de 2.143.458,85 euros. Es necesario destacar que los datos ofrecidos por el arqueo de valores no resultan coincidentes con los datos que ofrece el programa informático de Contabilidad Municipal, debido entre otras circunstancias a que el programa informático carece de un modulo de históricos destinado a recoger los avales depositados con anterioridad al ejercicio 2006. Asimismo, por parte de Alcaldía y a propuesta de la Tesorería Municipal, se ha aprobado durante el mes de mayo de 2010 el legalmente obligatorio Plan de disposición de fondos (posteriormente rectificado en el ejercicio 2012). En coordinación con el citado plan se vienen elaborando periódicamente por parte de la Tesorería Municipal los correspondientes Presupuestos de Tesorería con proyección anual, que son asimismo actualizados mensualmente. Por otra parte la cobertura de la plaza de Tesorería con un funcionario de habilitación estatal se ha mostrado fundamental, no sólo para el aumento del control sobre las cuentas municipales y de la eficacia de los Departamentos de Gestión Tributaria y Recaudación, sino también a la hora de dar estricto y puntual cumplimiento a las nuevas obligaciones impuestas por Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación al control de la morosidad, a la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y al suministro de información con cargo a la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.

Es obligado destacar otro problema que afecta a la Intervención Municipal, como es del archivo y conservación de toda la documentación e información contable, que conforme a lo previsto en la Regla 8 de la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, corresponde al Interventor Municipal. A fecha corriente, los documentos citados se custodian en el Archivo Municipal y en el Departamento de Intervención y Tesorería (ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015). A juicio del funcionario que suscribe, el lugar elegido para albergar la documentación e información contable (abierto y con escaso control en el acceso), no ofrece total garantía para la custodia de documentos de tal importancia lo que impide a esta Intervención asumir responsabilidades en esta materia, tal y



como ya se señaló en el informe relativo a la Cuenta General de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 e informe específico de fecha 7 de mayo de 2010.

En este mismo sentido se ha articulado a través de la Concejalía de Nuevas Tecnologías un proceso de realización de copias de seguridad de los archivos informáticos, con objeto de dar cumplimiento a la Regla 14 de la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, en relación al soporte informático de los registros contables y su conservación. Así, de acuerdo con la información aportada por escrito a esta Intervención con fecha 7 de abril de 2015 por el Técnico Informático externo con ocasión del presente informe de liquidación *“el aplicativo AtmContanet (Contabilidad Municipal) y ficheros adjuntos almacenados en un servidor de Bases de Datos SQL, están incorporados a un sistema de copias de seguridad diario. Dicha información es copiada a una unidad de almacenamiento (Nas), existiendo siempre dos copias de cada copia diaria, además de una copia semanal mediante librería IBM System Storage Ts3200, en unidades de cinta, tanto de las copias diarias, como del almacenamiento NAS. Este sistema es suficiente, para garantizar la seguridad del aplicativo”*. Por su parte, y en relación a la Recaudación Municipal se señala que *“el aplicativo INFAPLIC y ficheros adjuntos almacenados en un servidor de Bases de Datos Oracle, se realizan copias diferenciales a las 10h., 13h., 15h., y 21h. además de cómo en el caso anterior, están incorporados a un sistema de copias de seguridad completas diario. Dicha información es copiada a una unidad de almacenamiento (Nas), existiendo siempre dos copias de cada copia diaria, además de una copia semanal mediante librería IBM System Storage Ts3200, en unidades de cinta, tanto de las copias diarias, como del almacenamiento NAS. Este sistema es suficiente, para garantizar la seguridad del aplicativo”*. Asimismo se indica en el informe que *“En ambos casos, además se realiza una copia de cada una de las copias diarias a un disco duro externo, y se almacena en otra dependencia distinta, para prevenir posibles daños como incendios”*. Finalmente el Técnico informa que, a su juicio, *“el sistema es suficientemente fiable”* y que *“con el intercambio entre sedes no hay problemas de pérdida de información”*.

Es asimismo importante destacar en este apartado del informe que este Ayuntamiento no dispone de los archivos informáticos referentes a la Contabilidad Municipal correspondiente a los ejercicios 2005 y anteriores, al margen de su existencia en soporte papel bajo la custodia de la archivera municipal.

Desde el punto de vista de las tareas de fiscalización atribuidas legalmente a esta Intervención, es necesario resaltar las dificultades que el funcionario que suscribe se encuentra a la hora de fiscalizar determinados expedientes (fundamentalmente nóminas y justificación de subvenciones y transferencias concedidas por otras Administraciones), debido al escaso plazo con el que los



citados expedientes se presentan a comprobación en este Departamento respecto a las fechas de abono de las nóminas o justificación de las subvenciones o transferencias. Es necesario analizar las causas de esta situación y dotar a los Departamentos correspondientes de los medios técnicos y personales adecuados, en el caso de que esta sea la razón del retraso en la gestión. En relación a la justificación de subvenciones, es necesario señalar que desde el ejercicio 2012 se están adoptando medidas (utilización de un sello específico) destinadas a garantizar que las facturas y documentos equivalentes utilizados como justificación de subvenciones concedidas por otras administraciones no se puedan utilizar en la justificación de otras ayudas. Si bien este tipo de irregularidades (debidas a errores y problemas de descoordinación) tienen un carácter excepcional, lo cierto es que se ha dado algún caso en este Ayuntamiento, tal y como ha denunciado la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en su informe de Fiscalización de las transferencias corrientes y de capital concedidas por la Administración de la Comunidad de Madrid a las Corporaciones Locales con cargo a los artículos 46 y 76, ejercicio 2008.

Se observa que aunque en los últimos dos años se han eliminado sistemáticamente los pagos domiciliados, todavía son abonados mediante domiciliación bancaria los vinculados a los contratos de comunicaciones telefónicas y las conexiones a internet para la consulta de información de carácter mercantil. Aunque se trata de una exigencia habitual por parte de aquellas empresas que disfrutan en un determinado sector de una posición prácticamente de monopolio u oligopolio, lo cierto es que este tipo de domiciliaciones incumplen los procedimientos de gasto previstos en los artículos 183 y ss del TRLHL y artículos 17 y ss de las BEP así como la prelación legal de pagos y dificultan o impiden el control de estos gastos por parte de la Tesorería y la Intervención Municipales.

Resulta importante realizar una referencia a los ingresos vinculados al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), cuyos fines se encuentran claramente tasados por el artículo 176 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, debiendo interpretarse de forma muy restringida la posible utilización de la declaración de interés social por el Pleno de la Corporación, conforme al apartado d) del citado artículo, para justificar la financiación con este tipo de fondos de inversiones municipales. Es relevante en este sentido el informe emitido al respecto por la Secretaría Municipal con fecha 20 de junio de 2012. En este sentido y dada la existencia en el Presupuesto Municipal (por incorporación de remanentes de crédito) de un elevado número de inversiones financiadas con el producto de enajenaciones del PMS realizadas durante los últimos ejercicios y que se han ido modificando a través de numerosos acuerdos de Pleno, sería necesario, previo informe a emitir por el Sr. Secretario y Sr. Jefe de los Servicios Urbanísticos (como máximos responsables técnicos en



materia de urbanismo), aclarar y regularizar la situación y el destino de todas las aplicaciones presupuestarias actualmente vinculadas al producto de los bienes integrantes del PMS, adoptar por el Pleno de la Corporación un nuevo acuerdo global que venga a detallar las inversiones a ejecutar y que, en su caso, declare expresamente su interés social conforme a lo previsto por el citado artículo 176.d de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y conforme a los parámetros que durante los últimos años ha venido estableciendo la jurisprudencia contencioso-administrativa; siendo en algunos casos conveniente modificar la denominación de determinadas inversiones, su aplicación presupuestaria, aclarar o refundir determinadas actuaciones o eliminar otras sobre las que puedan existir dudas relativas a su estricto ajuste a los destinos previstos en el artículo 176 de la ley citada. Si bien el destino previsto por el artículo 176.d) de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (*Actuaciones declaradas de interés social*) resulta lo bastante amplio para encajar, motivándola suficientemente, cualquier actuación razonable encaminada a la satisfacción de necesidades sociales y colectivas, tal y como las dotaciones públicas educativas, sanitarias, deportivas, culturales, etc, es conveniente que el planeamiento general haga una definición lo más detallada posible de lo que debe entenderse por otros usos de interés social, aprovechando para ello la fuerza reglamentaria de este instrumento, ya que el Planeamiento define y localiza las dotaciones y sistemas generales, y para su ejecución puede utilizarse el suelo y los ingresos procedentes del PMS. Es evidente no obstante que existe una prohibición absoluta de destinar este tipo de ingresos, y en general cualquier ingreso patrimonial, a financiar gastos corrientes (incluyendo mantenimiento, reparaciones o conservación de infraestructuras) desde un punto de vista presupuestario (no así desde un punto de vista de la Tesorería Municipal, respecto a la que rige el principio de unidad de caja previsto en el artículo 196 del TRLRHL, siempre con la debida cautela para garantizar su disponibilidad al tratarse de fondos afectados). Pero de ello no hay que deducir que puedan destinarse sin más a todo gasto de inversión. Tampoco se pueden definir las actuaciones a financiar con cargo al PMS de forma vaga, ambigua o imprecisa. En todo caso, tal y como ha señalado el Sr. Secretario Municipal en numerosos informes, la declaración de interés social de las actuaciones a realizar está sometida al control de los Tribunales y cuando la cuestión se ha planteado en términos contenciosos, la Jurisprudencia ha sido restrictiva en la interpretación de este concepto (Sentencia nº 1330/2009 emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 18/06/2009 y las emitidas por el Tribunal Supremo con fechas 2/11/1995, 26/06/2006, 27/09/2006, 3/07/2008, 7/10/2009, 29/03/2011, 9/05/2011, 10/05/2011 y 21/06/2011).



Asimismo en relación al caso concreto de incorporación al PMS de la sustitución, por su equivalente económico, de la cesión libre y gratuita de terrenos urbanizados al municipio prevista en el artículo 96 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, es importante recordar que el apartado tercero del citado artículo permite esta sustitución exclusivamente en los casos en que no sea posible la cesión de los terrenos, previa aceptación de la Administración Municipal. En cuanto a cuando no es posible la cesión de los terrenos, se debe estar a los supuestos establecidos con carácter general en los casos de redistribución de terrenos y que se recogen en el artículo 87 de la propia Ley 9/2001 de 17 de julio. Es obligado por tanto a juicio de esta Intervención que, en todos los casos en que se plantee la sustitución, por su equivalente económico, de la cesión libre y gratuita de terrenos urbanizados al municipio, se incorpore al expediente el correspondiente informe a emitir por los Servicios Técnicos Municipales en el que se justifique la imposibilidad de la cesión.

En cuanto al ingreso efectuado por el SAU 8 “LOS ARDALES” en el ejercicio 2012 e importe 64.354,72 euros, correspondiente al primer del 50% de la valoración de la cesión de redes generales al Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, y que de acuerdo a la información aportada por el Departamento Técnico y lo previsto en el art. 91 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, debe tener como destino la adquisición de suelos destinados por el planeamiento a redes públicas supramunicipales y generales, es importante recordar que de acuerdo con lo establecido en el apartado 5º del citado artículo, cuando las cesiones se hubieran sustituido, total o parcialmente, por el pago de su equivalente económico, las Administraciones destinarán tales ingresos a la adquisición de los suelos correspondientes destinados por el planeamiento a redes públicas supramunicipales y generales. En relación a los plazos, se señala que *“La adquisición efectiva de los mismos deberá realizarse antes de tres años del cumplimiento de la obligación de cesión, debiéndose notificar a los cedentes la localización exacta de los suelos obtenidos”*. No consta que a fecha de informe se hayan realizado estas adquisiciones.

Finalmente en relación a este punto del informe se hace constar que se han recogido por escrito por parte de esta Intervención a lo largo del ejercicio 2014 diversas observaciones complementarias a los expedientes administrativos fiscalizados conforme a la posibilidad establecida en el artículo 219.2 del TRLRHL por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo se indica, en cumplimiento del artículo 218 del TRLRHL, que en el ejercicio de la función interventora se han emitido entre otros por parte del funcionario que suscribe los informes que se relacionan:



A) Informe de análisis del grado de cumplimiento durante el ejercicio 2013 de las recomendaciones realizadas por esta Intervención en el informe de fecha 28 de abril de 2011 de fiscalización plena de los expedientes de contratación tramitados durante el ejercicio 2010, a efectos de lo previsto en el artículo 219.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2014. Fecha de presentación al Pleno: 18 de diciembre de 2014.

B) Informes mensuales referidos a la aprobación y abono de nóminas.

En relación al cumplimiento de la obligación prevista en el apartado 1º del artículo 218 del TRLRHL, con fecha 26 de febrero de 2015 se han elevado a Pleno las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2014 (informes señalados en los puntos A y B del párrafo anterior y resumen de anomalías en materia de ingresos observadas en el ejercicio 2013). En relación a la obligación prevista en el apartado 3º del artículo citado (remisión al Tribunal de Cuentas de la citada documentación) se ha formulado consulta por escrito a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid con fecha 30 de marzo de 2015 referida a su competencia para la recepción de esta documentación y el medio y formato a utilizar para la remisión, obteniéndose respuesta verbal en la que se señala que se está actualmente preparando la plataforma digital de rendición de cuentas para este cometido.

En cumplimiento del artículo 218 del TRLRHL se informa al Pleno, de forma resumida, de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos durante el ejercicio 2014:

- Como los diversos informes de la Intervención y la Tesorería Municipales correspondientes a las Liquidaciones Presupuestarias y Cuentas Generales de los ejercicios 2006 a 2013 se han ocupado de resaltar, la mayor parte de los problemas que afectan a los servicios económicos municipales han tenido su origen en la Recaudación Ejecutiva Municipal, centrándose fundamentalmente en importantes retrasos, deficiencias y discrepancias en la información facilitada por ese Departamento a Tesorería e Intervención, realización de altas o bajas en liquidaciones tributarias sin que exista una resolución administrativa que las apruebe, resoluciones administrativas no reflejadas en las cuentas de recaudación e inacción a la hora de proceder al cobro en vía ejecutiva, lo que ha traído como consecuencia expedientes de prescripción por importes superiores al medio millón de euros. Si bien como ya se ha señalado en el presente informe la utilización de nuevas herramientas informáticas por parte de los Departamentos de Rentas y Recaudación así como el mayor control ejercido por la Tesorería Municipal han permitido en los últimos años reducir los



problemas señalados e incrementar de forma muy importante los porcentajes de cobro en la recaudación ejecutiva, la situación no se ha normalizado completamente tal y como se deduce de los informes a las cuentas anuales de recaudación emitidos por la Sra. Tesorera Municipal en los últimos ejercicios.

- Por otra parte y como se señaló en los informes de Intervención a la Liquidación y Cuenta General de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 existía en este Ayuntamiento un grave problema en relación a la liquidación y recaudación de los tributos municipales derivado de la realización por parte de algunos departamentos municipales de liquidaciones tributarias al margen del programa informático de gestión tributaria y recaudación (INFAPLIC) a través de programas de Excel y Word, lo que además de reducir la eficacia administrativa, no permitía garantizar el adecuado control sobre las liquidaciones tributarias realizadas. Como se informó en su momento, la necesaria solución pasaba como primera medida por efectuar todas las liquidaciones a través del programa informático de recaudación (INFAPLIC). En este sentido siguiendo con la tendencia mostrada en el ejercicio 2010, a fecha de emisión del presente informe se puede decir que se ha generalizado el uso de la herramienta de gestión tributaria y recaudación (INFAPLIC) por parte de todas las unidades administrativas que realizan liquidaciones de deudas, con la excepción de ingresos de escaso importe como son los precios públicos derivados de espectáculos en instalaciones municipales o de la utilización de las pistas del polideportivo, a los que se hará posteriormente referencia. La generalización del uso de la herramienta informática y las adaptaciones realizadas en los sistemas internos de información y gestión tributaria han permitido además la firma del Convenio con la Agencia Tributaria para la colaboración en materia de gestión recaudatoria. Este hecho ha supuesto para el Ayuntamiento el ingreso de 110.628,85 euros desde la primera comunicación de datos realizada en el mes de mayo de 2012 hasta el cierre del ejercicio, de 100.660,74 euros en el ejercicio 2013 y de 64.961,94 euros en el ejercicio 2014. En relación con el citado convenio y desde el punto de vista de los pagos resulta necesario transcribir parte del informe de Tesorería a las cuentas anuales de recaudación de los ejercicios 2013 y 2014, según el cual la forma en que el programa de contabilidad muestra los datos para generar el modelo 997 para el envío a la Agencia Tributaria en cumplimiento del citado convenio, da lugar a que a día de hoy siga siendo necesario el punteo de importes y terceros *“lo que aumenta el riesgo de errores humanos que pueden suponer un perjuicio económico para el Ayuntamiento, al margen de las responsabilidades que pudieran corresponder y que en todo caso serían de difícil exigencia al funcionario por cuanto el programa de contabilidad no facilita las herramientas técnicas necesarias para minimizar estos errores”*.



- Se hace necesario en este apartado referirse a otro problema señalado en numerosos informes, como es la falta de realización sistemática de las liquidaciones definitivas de expedientes de obras a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, lo que además de suponer una minoración de potenciales ingresos a obtener, constituye un incumplimiento de las normas de gestión de estos tributos conforme a lo previsto en los artículos 102 y 103 del TRLRHL. Es necesario por tanto analizar las causas de esta situación, y dotar al Departamento correspondiente de los medios técnicos y personales adecuados, en el caso de que esta sea la razón de la inacción.

- Tanto el número de fraccionamientos de deuda como su importe han aumentado en los últimos ejercicios de manera muy importante, alcanzándose en el ejercicio 2014 un número de 436 por importe global de 710.613,18 euros, suponiendo una elevada carga de trabajo añadida para los departamentos correspondientes. Asimismo, la importancia de este tipo de expedientes aconseja revisar la regulación de los mismos contenida en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto; especialmente su apartado 8º que permite autorizar *“aplazamientos o fraccionamientos por cuantía, plazos o condiciones diferentes a los establecidos en los puntos anteriores en el caso de que el solicitante alegue especiales dificultades económicas. Esta autorización requerirá resolución motivada en la que se contengan tales circunstancias”*. Si bien no se han constatado hasta el momento casos de abuso amparados en este artículo, a juicio de esta Intervención una normativa tan permisiva como la citada podría dar lugar a graves supuestos de discrecionalidad o incluso de desviación de poder. En este sentido es importante recordar lo señalado por la Sra. Tesorera Municipal en sus informes referidos a los aplazamientos o fraccionamientos de deuda: *“Cabe señalar que esta posibilidad recogida en el mencionado apartado 8 de la Base 41 puede hacer que se aplacen o fraccionen deudas sin ninguna condición, siendo su concesión una mera discrecionalidad. Por otra parte, no podemos olvidar la cautela debida al tratarse en definitiva, de manejo de fondos públicos y que por otra parte, cualquier concesión de este tipo de fraccionamientos podría suponer un precedente para otros expedientes en iguales circunstancias”*.

Asimismo se resumen a continuación otras anomalías en materia de ingresos recogidas en el informe emitido por la Tesorería Municipal referido a la cuenta anual de recaudación del ejercicio 2014:

- Durante el año se ha llevado a cabo una exhaustiva labor de depuración de expedientes de baja por prescripción colectiva por importe de 194.043,80 euros; bajas por créditos incobrables del



IVTM por importe de 9.369,14 euros y bajas por error material por importe de 16.570,99 euros. A pesar de este esfuerzo, es necesario continuar con esta labor de depuración.

- En relación a los embargos de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito constan diversas incidencias que van desapareciendo gracias a una estricta vigilancia sobre las fases del procedimiento.

-No consta que por parte de la empresa privada que ha colaborado en la gestión en periodo voluntario de las sanciones de tráfico desde el 14 de marzo de 2012 hasta el ejercicio 2014 se haya comunicado a la Tesorería Municipal información sobre el estado de las sanciones susceptibles de ser cobradas por vía de apremio, reconociendo la propia empresa dificultades técnicas. Esta situación podría dar lugar a la caducidad o prescripción de las sanciones. Asimismo el programa informático utilizado genera ficheros con múltiples errores de los que se ha informado por escrito a la empresa responsable, sin que a día de hoy se hayan resuelto los problemas planteados.

- Se comprueba que, aunque finalmente todas las deudas por el concepto han sido cobradas, en varios casos no se ha cumplido el Acuerdo regulador del precio público por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades, que en el punto 6 del Anexo 3 “Revista municipal, programa de fiestas y otras publicaciones” establece en cuanto a la forma de pago que los anuncios contratados se cobrarán por anticipado antes de la publicación de los mismos. En el mismo sentido, también es necesario diseñar un procedimiento que asegure que en el caso de los mercadillos de jueves y domingos el pago de la ocupación se realice antes del aprovechamiento, de conformidad con el artículo 5.3.2.4. de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilidades privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local. Resulta relevante esta cuestión pues a fecha corriente existen todavía deudas por ocupación pendientes de cobro. Asimismo se debe verificar que se cumple lo dispuesto en el apartado 8 del mismo artículo que señala que las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, dando lugar el incumplimiento de este mandato a la anulación de la licencia.

-Como se ha venido informando durante los últimos ejercicios, en relación a la recaudación de pistas en el polideportivo sigue aplicándose un procedimiento que no permite un control total sobre la gestión realizada. Así, si bien los ingresos en el banco de las cantidades recaudadas se realizan con cierta periodicidad adjuntando a la Tesorería las matrices de los talonarios que sirven como



justificantes de ingreso, la actualización del aplicativo de recaudación permitiría un mejor control mediante un módulo creado al efecto. Sin embargo no se están aplicando en este ámbito las herramientas del programa de recaudación por diversos motivos técnicos, de formación del personal o simplemente por no dificultar la reserva de alquileres a los usuarios, y ello pese a las advertencias al respecto realizadas por la Tesorería Municipal. Tampoco se realizan arquezos periódicos de la caja fuerte que contiene el efectivo recaudado y la propia Tesorera señala en su informe que desconoce su clave de apertura y todavía más importante quien tiene acceso a la misma (lo que imposibilita cualquier control eficaz por parte de la Tesorería sobre esta caja fuerte). Si bien el volumen anual de este tipo de ingresos es reducido respecto a los ingresos municipales totales (4.960,30 euros en el 2013 y 6.020,10 euros en el 2014), ello no implica que no se deban adoptar las medidas necesarias para asegurar un absoluto control sobre los mismos.

-En relación a la recaudación de precios públicos vinculados a determinados espectáculos realizados en dependencias municipales la situación se ha normalizado de forma importante desde el ejercicio 2011, a raíz de que la Tesorería realice un mayor control sobre el procedimiento custodiando los talonarios de entradas, controlando la continuidad en su numeración, registrando los entregados a la persona que actúa de cajera en cada espectáculo y recogiendo las matrices de las entradas vendidas junto con el justificante de ingreso bancario y el arqueo de la recaudación diaria para la inclusión de esta información en el expediente contable. Pese a ello hay que recordar que este Ayuntamiento decidió con buen criterio no prestar el servicio de caja para los tributos y precios públicos por motivos de control y seguridad, sin embargo se está generalizando el cobro en efectivo de estos precios públicos en la OAC sin que existan en ocasiones unas mínimas garantías de seguridad. Es necesario señalar que este tipo de ingresos son calificados por la Cámara de Cuentas como áreas de riesgo a fiscalizar, por lo que se deben adoptar las medidas necesarias para asegurar un absoluto control de los mismos.

- Al igual que se ha realizado en relación a los vados, sería recomendable realizar trabajos de mantenimiento de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas que permitan la regularización de las actividades que se realizan en el municipio y eviten posibles procedimientos sancionadores que pudiera realizar la Administración competente. Al margen de razones de justicia tributaria este tipo de actuaciones lograrían una fuente adicional de ingresos al Presupuesto municipal con un mínimo coste.

Finalmente conviene hacer una referencia a lo señalado por la Tesorera Municipal en sus informes a la cuenta de recaudación correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 por tratarse



de un problema grave que afecta al personal adscrito a los departamentos económicos entre cuyas funciones se encuentra la atención al público. Así, la experiencia con determinados contribuyentes durante estos ejercicios hace necesaria la adopción de medidas de seguridad que garanticen el trato correcto y la integridad física del personal del departamento. En este sentido, cabe recordar el artículo 14.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, que reconoce como derecho individual de los empleados públicos el recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que obliga a este Ayuntamiento a implementar medidas para evitar insultos y actuaciones violentas que ha tenido que soportar el personal del departamento que atiende a los contribuyentes. Por ello, es preciso adoptar medidas como el control eficaz de accesos, vigilancia policial efectiva y adopción de las medidas legales que fuesen necesarias en el caso de agresiones verbales o físicas a los empleados municipales.

DECIMOQUINTO: Análisis referido a la situación económica del Ayuntamiento en el contexto de la actual crisis. Recomendaciones técnicas

En este punto es necesario recordar que la Intervención Municipal tiene como prioridades el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria así como la función de contabilidad. De acuerdo con ello, en éste último apartado del informe se pretende dar una visión general de la situación económico-financiera municipal así como realizar una serie de recomendaciones de carácter técnico.

Como se ha señalado en el punto octavo del presente informe el Remanente de Tesorería para gastos generales a fecha 31 de diciembre de 2014 presenta un superávit de 1.283.256,92 euros. Por tanto la caída del saldo negativo del remanente o reducción del déficit durante el ejercicio 2014 ha sido de 1.437.131,87 euros.

Asimismo desde otros parámetros de medición y conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la LOEPSF, la estabilidad presupuestaria computada en el ejercicio 2014 en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95, ofrece un saldo positivo de 19.823,66 euros. Esta magnitud ha pasado de un desequilibrio presupuestario (necesidad de financiación) durante el ejercicio 2011 por importe de 1.844.350,99 euros a un equilibrio o capacidad de financiación en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, si bien en el 2014 como se observa el equilibrio en términos SEC 95 ha resultado muy precario. Asimismo el resultado presupuestario ajustado, negativo en el 2011 por importe de 1.356.829,18



euros, ha pasado a ser positivo en el 2012, 2013 y 2014, en este ejercicio por importe de 2.204.846,30 euros.

Finalmente el ahorro bruto y neto se ha situado en valores positivos durante el ejercicio 2014 (como en los ejercicios 2012 y 2013) por un importe de 1.763.531,05 euros, habiendo tenido valores negativos durante los ejercicios 2009 a 2011 incluidos.

De los datos anteriores y como se ha indicado en los puntos correspondientes de este informe, no se deriva para este Ayuntamiento la obligación de elaborar, aprobar y remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el plan económico-financiero al que hace referencia el artículo 21 de la LOEPSF, previsto para los casos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda pública, ni tampoco aplicar las medidas correctoras previstas en el artículo 193 del TRLRHL en los casos de déficit en el saldo del Remanente de Tesorería para gastos generales. No obstante, sí está obligado este Ayuntamiento a la elaboración, aprobación y remisión del plan económico-financiero al que hace referencia el artículo 21 de la LOEPSF, previsto para los casos de incumplimiento del objetivo de la regla de gasto, si bien este mayor gasto, como se ha visto, no ha dado lugar a un desequilibrio presupuestario en términos SEC 95 o a un déficit en el Remanente de Tesorería.

Como se deduce por tanto de los datos presentados, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014 la situación económico-financiera del Ayuntamiento ha mejorado radicalmente. No obstante es conveniente analizar los motivos que han llevado a un vuelco tan favorable en las finanzas municipales y que, de forma resumida, pueden recogerse en dos apartados: la aplicación de las medidas recogidas en el Plan Económico – Financiero aprobado durante el ejercicio 2012 (PEF 2012) y aplicado durante el citado ejercicio y los ejercicios 2013 y 2014, y en menor medida la entrada de ingresos de carácter extraordinario durante los ejercicios 2012 y 2013.

- 1) Aplicación de las medidas previstas en el Plan Económico-Financiero aprobado durante el ejercicio 2012 y prorrogado al 2013 y 2014 (PEF 2012).

El PEF 2012, informado favorablemente por esta Intervención, vino precedido por la elaboración y aprobación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2012, que ya contenía fuertes medidas de incremento de los ingresos y reducción del gasto públicos. Posteriormente éstas y otras medidas correctoras adicionales se recogieron en un PEF largo tiempo reclamado por los Técnicos Municipales y finalmente requerido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública (escrito de fecha 2 de julio de 2012 con nº RE 7903), que tenía como objetivo de eliminar el desequilibrio presupuestario (necesidad de financiación) por importe de 1.844.350,99 euros, puesto



de manifiesto en la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2011.

De forma esquemática las medidas más importantes contenidas en el PEF 2012 y en su prórroga al ejercicio 2013 y 2014 fueron las siguientes:

a) Medidas referidas a los ingresos municipales:

- Aprobación y aplicación de las Tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y el servicio de distribución de agua. Su impacto económico ha sido de 324.190,31 euros en el ejercicio 2012, de 442.575,14 euros en el 2013 y 477.902,33 euros en el 2014.
- Incremento por acuerdo del Pleno de la Corporación del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana del 0,43 al 0,56 así como de la base imponible como consecuencia del incremento de los valores catastrales derivados del procedimiento de valoración colectiva de bienes inmuebles urbanos y rústicos con efectos 2010 realizado por la Gerencia Regional del Catastro de la Delegación de Economía y Hacienda de Madrid. El impacto de estas medidas incrementó el IBI en el ejercicio 2012 hasta los 3.787.988,77 euros, en el 2013 hasta los 4.095.634,40 euros y reduciéndose ligeramente en el 2014 hasta los 4.081.579,96 euros (en el ejercicio 2011 los derechos reconocidos netos ascendieron a 2.676.940,91 euros). No obstante en los ejercicios 2013 y 2014 se aprobaron reducciones del tipo de gravamen del 0,56 al 0,51 y del 0,51 al 0,48, así como nuevas bonificaciones que entraron en vigor en el ejercicio 2014.
- Incremento de la Participación del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix en los tributos estatales como consecuencia del incremento de la recaudación estatal y el cobro de liquidaciones positivas pendientes. Este incremento ha supuesto unos ingresos adicionales en los ejercicios 2012, 2013 y 2014 respecto al 2011 de 182.009,70 euros, de 271.045,61 euros y de 214.450,83 euros respectivamente.

b) Medidas referidas a los gastos municipales:

- Reducción de los gastos en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2012 respecto a los créditos iniciales del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2011 (prorrogado del 2010) en un total de 939.868,31 euros (fundamentalmente en el capítulo 1º de gastos de personal y en el 2º de gastos en bienes corrientes y servicios). Nuevas reducciones en la prórroga del presupuesto del ejercicio 2012 al 2013 de



351.665,09 euros y en el del 2014 respecto al 2013 de 423.831,63 euros. De esta forma, durante el periodo 2012 a 2014 se ha reducido el presupuesto municipal en 1.715.365,03 euros, es decir en un 13,7 %.

- Reducción de gastos de personal prevista en el artículo 2º del Real Decreto-Ley 20/2011 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación a la reducción de retribuciones que corresponda percibir en el mes de diciembre de 2012 como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes o paga extraordinaria equivalente en el caso del personal laboral. El importe total aproximado de la reducción de gastos fue de 248.819,29 euros.
- Reducción adicional y extraordinaria acordada durante el ejercicio 2012 de diversos créditos recogidos en el Capítulo 1º (Gastos de personal), 3º (Gastos financieros) y 4º (Transferencias corrientes) del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2012, por importe total de 379.501,43 euros.

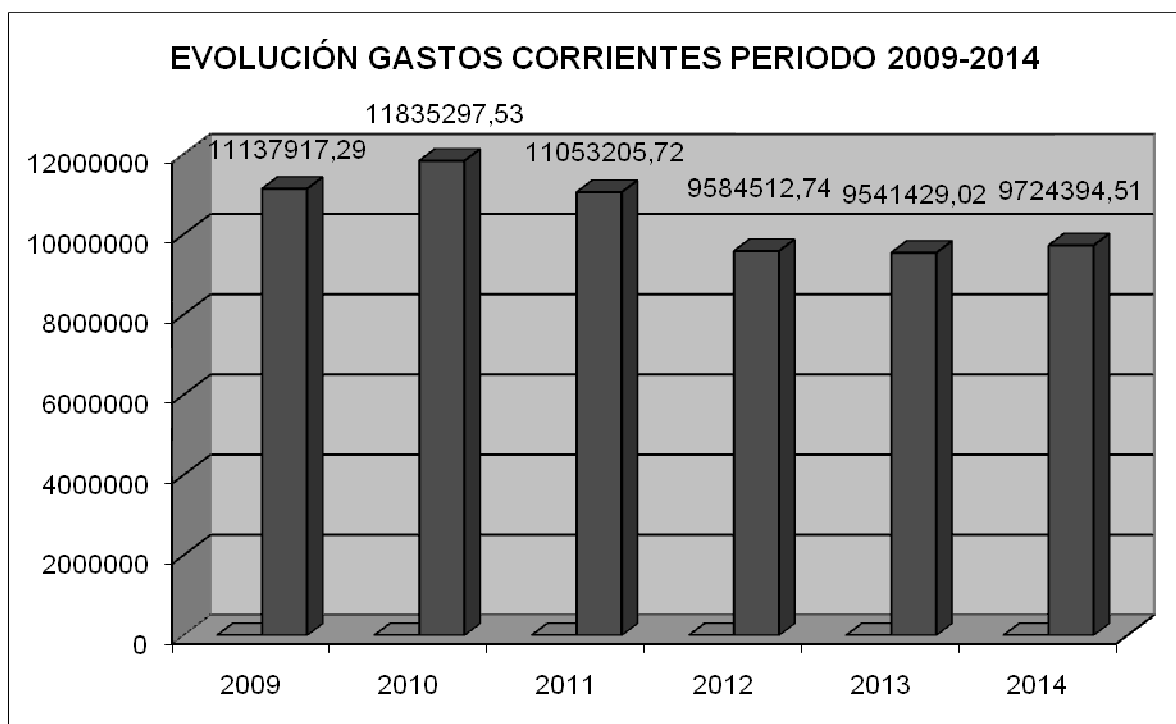
La aplicación durante el ejercicio 2012, 2013 y 2014 de éstas y otras medidas han permitido un cambio absoluto en la situación económica del Ayuntamiento, produciéndose importantes reducciones en los capítulos de gastos corrientes e incrementos en los de ingresos corrientes, con el siguiente detalle:

GASTOS PRESUPUESTARIOS POR CUENTA CORRIENTE:

Capítulos	ORN 2010	ORN 2011	ORN 2012	ORN 2013	ORN 2014
Primero: Gastos de personal	6.307.072,34	5.754.975,95	4.598.892,32	4.865.636,43	4.969.019,11
Segundo: Gastos en bienes corrientes y servicios	5.256.185,99	5.011.798,01	4.745.692,11	4.451.248,18	4.507.590,86
Tercero: Gastos financieros	14.509,04	48.072,85	6.245,16	3.837,70	15.614,55
Cuarto: Transferencias corrientes concedidas	257.530,16	238.358,91	233.683,15	220.706,71	232.169,99
Total	11.835.297,53	11.053.205,72	9.584.512,74	9.541.429,02	9.724.394,51

ORN: obligaciones reconocidas netas en el ejercicio

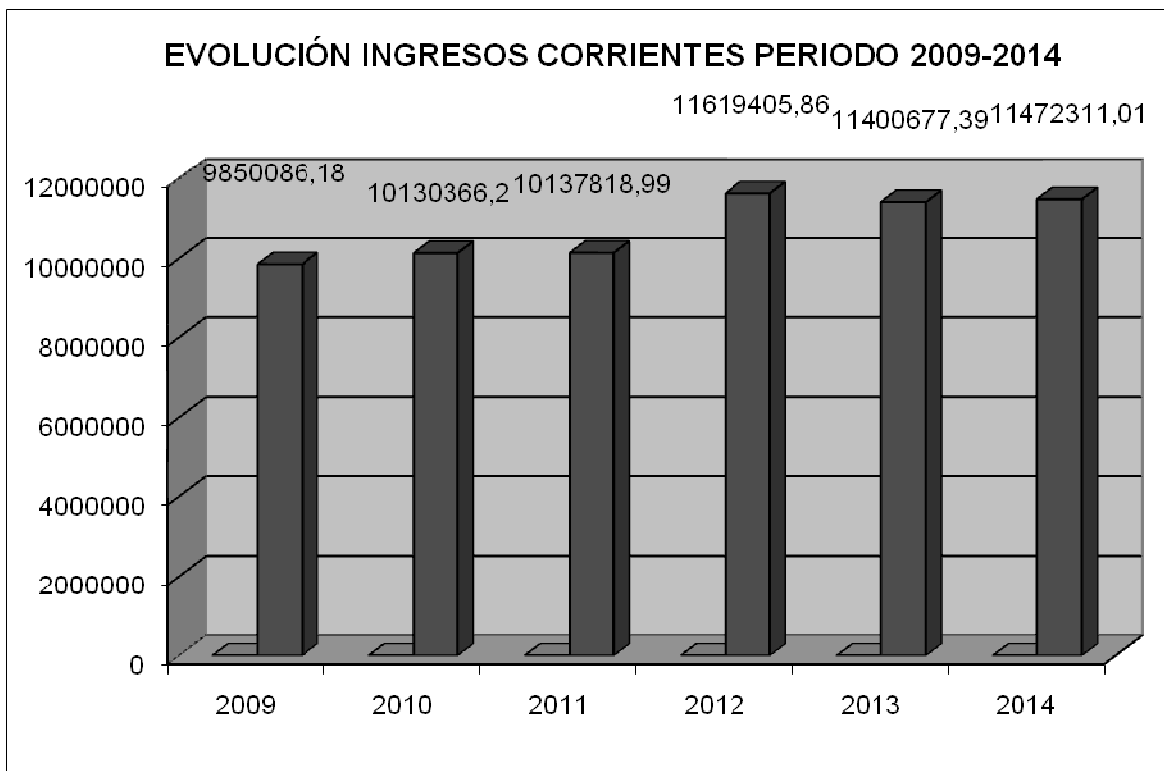
*En el ejercicio 2012 no se abonó la paga extraordinaria de diciembre a los empleados públicos



INGRESOS PRESUPUESTARIOS POR CUENTA CORRIENTE:

Capítulos	DRN 2010	DRN 2011	DRN 2012	DRN 2013	DRN 2014
Primero: Impuestos directos	4.403.770,97	4.480.695,00	5.366.169,08	5.699.994,60	6.449.783,93
Segundo: Impuestos indirectos	153.076,41	241.607,66	95.316,69	124.285,86	138.657,90
Tercero: Tasas y otros ingresos	1.987.418,30	1.362.018,84	2.744.163,19	2.387.867,35	2.039.385,77
Cuarto: Transferencias corrientes recibidas	3.526.590,50	4.008.141,12	3.349.324,50	3.136.680,67	2.795.576,55
Quinto: Ingresos patrimoniales	59.510,02	45.356,37	64.432,40	51.848,91	48.906,86
Total	10.130.366,20	10.137.818,99	11.619.405,86	11.400.677,39	11.472.311,01

DRN: derechos reconocidos netos en el ejercicio



2) Ingresos extraordinarios recibidos durante los ejercicios 2012 y 2013.

Es obligado señalar que, al margen de que la mejora económica se haya debido fundamentalmente a las eficaces medidas económicas analizadas en el punto anterior, una parte muy importante de los buenos resultados alcanzados durante los últimos ejercicios se debe a la presencia de ingresos extraordinarios y en algún caso no previstos, especialmente durante los ejercicios 2012 y 2013. Los más importantes han sido los siguientes:

-Ejercicio 2012: Ingresos de carácter urbanístico procedentes de la UE 10 y SAU 8 de las NNSS de San Agustín del Guadalix, por un importe conjunto de 1.027.528,16 euros (conceptos de ingresos 396.10 y 397.10).

-Ejercicio 2013: Ingreso de carácter urbanístico procedentes de la UE 10 de las NNSS de San Agustín del Guadalix, por importe de 509.599,13 euros (concepto de ingresos 397.10) e ingreso no previsto por el Convenio PRISMA gasto corriente, por importe de 400.000,00 euros (concepto de ingresos 450.60.04).

Durante el ejercicio 2014 los ingresos extraordinarios o no previstos han sido mucho más reducidos, pudiéndose destacarse los derivados de las liquidaciones por cuotas de urbanización de la UE 4 de las vigentes NNSS de San Agustín del Guadalix, por importe de 228.924,78 euros IVA



excluido. También cabe destacar el importantísimo incremento durante el ejercicio de los ingresos por el Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, si bien no pueden calificarse estrictamente estos ingresos como extraordinarios sino como mayores ingresos obtenidos sobre los previstos.

Por tanto no hay duda de que las medidas económicas aprobadas y aplicadas en el Ayuntamiento durante los tres últimos ejercicios han conducido a un equilibrio en las cuentas y a generar un importante superávit anual destinado a eliminar la deuda de ejercicios anteriores; efecto además incrementado por la presencia en los ejercicios 2012 y 2013 de ingresos extraordinarios. Por ello resulta importante que las decisiones económicas a corto plazo sobre incremento de gasto corriente o de inversión o bien sobre reducción de tributos o precios públicos no se adopten en función de las cifras económicas de los ejercicios 2013 y 2014 sin analizar convenientemente qué ingresos extraordinarios obtenidos durante estos ejercicios se mantendrán durante el ejercicio 2015 y siguientes.

Finalmente conviene volver a recordar las líneas económicas de actuación recomendadas por esta Intervención durante los últimos ejercicios:

- A) Es necesaria la elaboración y aprobación de un Presupuesto anual, especialmente durante los años de duración de la crisis económica, ya que las circunstancias económicas siempre cambiantes, obligan a disponer de un presupuesto de gasto e ingreso en todo momento adaptado en la medida de lo posible a la situación económica. Tan sólo sería asumible trabajar sobre un presupuesto prorrogado en el caso de que se tuviese la seguridad de que su liquidación ofrecería superávit.
- B) Se debe mantener en la medida de lo posible el endeudamiento financiero en nivel cero o reducido, salvo en lo que respecta a las operaciones de crédito a corto plazo destinadas exclusivamente a atender necesidades transitorias de tesorería.
- C) Se debe elaborar, aprobar y remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el plan económico-financiero al que hace referencia el artículo 21 de la LOEPSF, previsto para los casos de incumplimiento del objetivo de regla de gasto. Este apartado constituye una obligación legal.
- D) En materia de ingresos. Una vez incrementado en línea con los niveles medios en la Comunidad de Madrid el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y puestas al



cobro las Tasa por los servicios de distribución de agua y alcantarillado, el Ayuntamiento debería plantearse la reforma del carné de usuario (actualmente con descuentos generales de un 50%), y el ajuste de las tasas y los precios públicos a los costes reales de prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas, no sólo por razones meramente presupuestarias, sino también por evitar la situación injusta que se produce cuando algunos ciudadanos de este municipio están financiando con sus impuestos la mayor parte del coste de unos servicios puntuales que no están demandando ni recibiendo. Hay que recordar en este sentido que el artículo 44 del TRLRHL establece como regla general que el importe de los precios públicos debe cubrir como mínimo el coste del servicio. Asimismo es conveniente recordar que el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se sitúa en este Ayuntamiento en la tarifa mínima legal y no se ha puesto al cobro la Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos (tan sólo se cobra la industrial).

- E) Es importante hacer una referencia a la redacción y aprobación del futuro Plan General de Ordenación Urbana (cuya realización a fecha corriente se encuentra presupuestada y en proceso de contratación). Este proyecto es especialmente importante a la hora de situar al municipio de San Agustín del Guadalix con una gran ventaja relativa a la hora de competir en la zona norte de la Comunidad de Madrid. Evidentemente no corresponde al funcionario que suscribe definir las características del documento, pero sí señalar que es muy conveniente su finalización y aprobación antes del final de la crisis económica, con el objetivo de aprovechar en mejores condiciones que los municipios limítrofes los importantes proyectos de inversión urbanística y empresarial que sin duda aguardan el final de la crisis y por tanto el incremento de la renta familiar disponible y la eliminación de las restricciones al crédito.
- F) Es asimismo necesario potenciar una serie de departamentos directamente vinculados a la generación de ingresos, como son los ligados a la captación y justificación de subvenciones, así como la Recaudación Municipal, básica en un contexto de crisis económica y de incremento de las tasas de morosidad.
- G) En materia de control del gasto. Tras las reducciones de gastos practicadas sobre el Presupuesto Municipal de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 el margen de actuación es mucho más escaso. En todo caso es necesario acometer las políticas municipales de gasto con una alta dosis de prudencia, responsabilidad, eficacia y eficiencia. En este sentido, unas ideas básicas podrían ser las siguientes:



- Racionalizar la plantilla de personal a través de la elaboración y aprobación de los correspondientes organigramas, criterios de evaluación del desempeño y Relaciones y Valoraciones de Puestos de Trabajo, de forma que se pueda dar cumplimiento a los actuales servicios y competencias municipales sin necesidad de incrementar el número de trabajadores. En este sentido, si bien se han mantenido numerosas negociaciones entre el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores no se ha alcanzado hasta el momento ningún acuerdo.
- Generalizar los procedimientos abiertos de contratación en los cuales se primen las reducciones en los precios de licitación, limitando los procedimientos negociados a supuestos realmente excepcionales tal y como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Generalizar la realización de estudios de viabilidad y análisis coste beneficio, al menos de los grandes proyectos de inversión.
- Reducir de forma importante los gastos superfluos o en servicios o actividades no obligatorios legalmente, aportándose al respecto en los informes de Intervención a la Liquidación y Cuenta General del ejercicio 2008, desde un punto de vista estrictamente técnico, un acercamiento al concepto de gastos prescindibles o eliminables.

En resumen el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, como ocurre con la mayor parte de las Entidades Locales de este país, ha atravesado en los últimos años un periodo de rápido y fuerte deterioro económico como consecuencia de la crisis del sector de la construcción, la caída general de la actividad económica y una política económica aplicada durante el periodo 2009 a 2011 que, basada en políticas expansivas de gasto y en la rebaja de unos tributos y precios públicos ya de por sí especialmente reducidos empeoraron gravemente el problema económico. Todo ello hacía imprescindible y urgente el cumplimiento de las medidas de ajuste previstas en el artículo 193 del TRLRHL así como la preparación, aprobación y presentación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un plan económico-financiero de reequilibrio en los términos previstos en el artículo 21 de la LOEPSF. Las fuertes medidas económicas en materia de ingresos (incremento de tasas e impuestos) y de reducción de gastos (especialmente en materia de personal y en gastos corrientes en bienes y servicios) adoptadas durante el último trimestre del ejercicio 2011, el ejercicio 2012 y finalmente recogidas en un plan económico- financiero aprobado por el Pleno Municipal y remitido al Ministerio han dado un vuelco general a la situación económica



municipal, permitiendo la consecución de un superávit presupuestario en el ejercicio 2012 y una importante reducción del saldo negativo del remanente de tesorería para gastos generales (cuyo valor puede identificarse con el déficit acumulado a fecha 31 de diciembre).

Durante los ejercicios 2013 y 2014 la continuidad de estas medidas, la aplicación de nuevos ajustes y la presencia de importantes ingresos extraordinarios ha supuesto un nuevo avance en la mejora de las cuentas municipales, generándose nuevos superávits en términos de capacidad de financiación y eliminándose el déficit en el Remanente de Tesorería para gastos generales, lo que supone un resultado extraordinario si se tiene en cuenta que en el ejercicio 2011 esta magnitud marcó un déficit máximo de casi dos millones de euros (aproximadamente un 20% del presupuesto total).

Solamente como puntos negativos en esta evolución económica cabe destacar el incumplimiento durante el ejercicio 2014 de los límites de la regla de gasto, que si bien no ha sido acompañado de caídas en el remanente de tesorería o de un déficit presupuestario obliga a este ayuntamiento a la elaboración, aprobación y remisión de un plan de saneamiento; así como el frágil equilibrio presupuestario en términos SEC 95 alcanzado en el ejercicio 2014 por importe de 19.823,66 euros (un 0,17 % de los derechos reconocidos netos) cuando en los ejercicios 2013 y 2014 el superávit alcanzó 1.435.109,17 euros y 911.626,08 euros respectivamente. También como punto negativo se puede destacar el riesgo existente si se pretende tomar los datos económicos de los ejercicios 2013 y 2014 como base para adoptar decisiones de reducción de ingresos o incremento de gastos sin analizar detalladamente con que ingresos ordinarios reales se contará en los ejercicios 2015 y siguientes. Finalmente sería conveniente analizar la estructura del sistema de ingresos municipal, que debe dirigirse a una adecuación de los importes de los precios públicos a los costes reales de los servicios prestados y que podría compensarse con ligeras reducciones en el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o financiar posibles incrementos de gastos, una vez que ha sido eliminado totalmente el saldo negativo en el remanente de tesorería para gastos generales y siempre y cuando estas medidas no distorsionen los objetivos de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto previstos en la LOEPSF.

DECIMOSEXTO: Documentación adjunta

Al margen de la documentación integrada en los ficheros y archivos informáticos contables referidos a la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2014, se adjunta al presente informe la siguiente documentación:



- Anexo I, referido a la incorporación de remanentes de crédito al Presupuesto Municipal del ejercicio 2015 correspondientes a proyectos de gasto financiados con ingresos afectados por importe conjunto de 4.673.177,98 euros (Decretos nº 87/2015 de fecha 4 de febrero de 2015 y nº 157/2015 de fecha 24 de febrero de 2015).
- Anexo II, referido a la incorporación de remanentes de crédito al Presupuesto Municipal del ejercicio 2014 correspondientes a proyectos de gasto financiados con ingresos afectados por importe conjunto de 5.421.920,10 euros (Decreto nº 66/2014 de fecha 28 de enero de 2014).
- Anexo III, informe conjunto emitido por la Intervención y Tesorería Municipal con fecha 30 de abril de 2015 referido a ajuste sobre el Remanente de Tesorería Total correspondiente al ejercicio 2014 por importe del saldo de derechos reconocidos de dudoso cobro.
- Anexo IV, informe emitido por la Tesorería Municipal con fecha 28 de abril de 2015 referido a la cuenta de recaudación correspondiente al ejercicio 2014.
- Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.

En relación al procedimiento de aprobación de la Cuenta General, es necesario indicar que la Regla 14 de la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre señala que *las bases de datos del sistema informático donde residan los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad de la entidad contable, sin que sea obligatoria la obtención y conservación de libros de contabilidad en papel o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos*. De esta forma la práctica totalidad de Ayuntamientos, por razones de economía, han renunciado a la impresión en papel de la Cuenta General, lo que puede dificultar el acceso directo a esta documentación por parte de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas, el público durante el periodo de exposición y el Pleno de la Corporación. Para evitar este problema, se deberá adjuntar a la propuesta de aprobación y a los informes técnicos la documentación objetivamente más relevante de la Cuenta General.

Finalmente es obligado hacer constar, en relación a la responsabilidad a asumir por el Pleno de la Corporación a la hora de aprobar la Cuenta General, que el apartado 4º de la Regla 102 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local señala que ***La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.***



En conclusión a todo lo expuesto, a juicio del Interventor que suscribe procede la aprobación de la mencionada Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio económico 2014. No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

Es cuanto tiene el honor de informar en San Agustín del Guadalix, a 14 de mayo de 2015.

Fdo. D. Jacobo Chico Carballas

Interventor del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix
Funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional



INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO. EJERCICIO 2015

Anexo I

Financiación	Proyecto de Gasto	Aplicación presupuestaria original/Código inversión	Aplicación presupuestaria y código inversión actualizado	Importe a incorporar (€)
EFA	Adaptación de edificios y otras construcciones. Acondicionamiento y reforma del Ayuntamiento.	920-622.01	920-622.01	36.787,74
EFA	Edificio servicios de seguridad ciudadana	132-622.01	132-622.01	121.190,20
EFA	Cuotas / Gastos urbanización	151-609.02	151-609.02	121.449,07
EFA	Inversión en zonas verdes	151-609.06	151-609.06	61.136,78
EFA	Cementerio y servicios funerarios. Construcción de nichos y fosas	164-622.01	164-622.01	23.613,53
EFA	Equipamiento del Velatorio	164-625.00	164-625.00	4.090,76
EFA	Equipamiento de la Casa de Cultura	330-627.00	330-627.00	9.717,79
EFA	Equipamiento Escuela de las Artes	330-627.01	330-627.01	1.744,04
EFA	Pista de patinaje	342-622.08	342-622.08	24.000,00
EFA	Inversión de reposición en Polideportivo y otras construcciones	342-632.04	342-632.04	98.420,10
EFA	Inversiones en infraestructura vial urbana y caminos vecinales	155-619.01	1532-619.01	339.327,43
EFA	Elementos de insonorización	155-623.04	151-623.04	10.735,68
EFA	Inversión adaptación Centros Educativos y patios Colegios	320-622.05	320-622.05	47.656,53
EFA	Inversión en nuevas redes de alumbrado.	151-609.03	151-609.03	2.724,60
EFA	Mobiliario y enseres	151-625.00	151-625.00	1.009,07
EFA	Informatización del Ayuntamiento.	920-636.01	920-636.01	21.344,25
EFA	Piscina cubierta	342-622.15	342-622.15	2.719.758,17
EFA	Nuevas instalaciones de cometidos múltiples	155-622.16	151-622.16	51.573,32
EFA	Plan General de Ordenación Urbana	151-627.02	151.627.02	468.304,70
EFA	Jardinería y Mobiliario Urbano en Proyecto de Urbanización SAU 2 NNSS SAG	151-609.01	151-609.01	5.782,82
EFA	Obras urbanización Travesía Alejandro Martín Ortega. Ejecución Subsidiaria ENCASA	151-609.05	151-609.05	17.030,85
EFA	Urbanismo. Adquisición de suelos destinados a redes públicas supramunicipales y generales	151-600.01	151-600.01	64.354,72
EFA	Inversiones en edificios culturales	330-622.18	330-622.18	22.513,01
EFA	Inversiones en el edificio de la Escuela de Música	330-622.23	330-622.23	200.000,00
EFA	Inversiones en la Casa de los Mayores	231-622.24	2312-622.24	139.077,43



C.I. (Concepto 450.50.14)	Programa de recualificación profesional para desempleados 2014/2015. Subvención D.G. Empleo de la Comunidad de Madrid. Retribuciones	920-143.12	920-143.12	55.935,39
C.I. (Concepto 450.50.14)	Programa de recualificación profesional para desempleados 2014/2015. Subvención D.G. Empleo de la Comunidad de Madrid. Formación.	920-162.11	920-162.11	3.900,00
	TOTAL			4.673.177,98



INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO. EJERCICIO 2014

Anexo II

Financiación	Proyecto de Gasto	Aplicación presupuestaria	Importe a Incorporar (€)
E.F.A.	Adaptación de edificios y otras construcciones. Acondicionamiento y reforma del Ayuntamiento.	920-622.01	48.787,74
E.F.A.	Edificio servicios de seguridad ciudadana	132-622.01	121.190,20
E.F.A.	Cuotas / Gastos urbanización	151-609.02	149.687,07
E.F.A.	Inversión en zonas verdes	151-609.06	9.532,10
E.F.A.	Cementerio y servicios funerarios. Construcción de nichos y fosas	164-622.01	23.613,53
E.F.A.	Equipamiento del Velatorio	164-625.00	4.090,76
E.F.A.	Equipamiento de la Casa de Cultura	330-627.00	9.717,79
E.F.A.	Equipamiento Escuela de las Artes	330-627.01	1.744,04
E.F.A.	Pista de patinaje	342-622.08	24.000,00
E.F.A.	Inversión de reposición en Polideportivo y otras construcciones	342-632.04	298.351,04
E.F.A.	Inversiones en infraestructura vial urbana y caminos vecinales	155-619.01	707.022,65
E.F.A.	Elementos de insonorización	155-623.04	10.735,68
E.F.A.	Inversión adaptación Centros Educativos y patios Colegios	320-622.05	60.536,17
E.F.A.	Inversión en nuevas redes de alumbrado.	151-609.03	8.099,87
E.F.A.	Mobiliario y enseres	151-625.00	1.009,07
E.F.A.	Informatización del Ayuntamiento.	920-636.01	9.344,25
E.F.A.	Piscina cubierta	342-622.15	2.719.758,17
E.F.A.	Nuevas instalaciones de cometidos múltiples	155-622.16	51.573,32
E.F.A.	Plan General de Ordenación Urbana	151-627.02	468.304,70
E.F.A.	Jardinería y Mobiliario Urbano en Proyecto de Urbanización SAU 2 NNSS SAG	151-609.01	5.782,82
E.F.A.	Obras urbanización Travesía Alejandro Martín Ortega. Ejecución Subsidiaria ENCASA	151-609.05	17.030,85
E.F.A.	Urbanismo. Adquisición de suelos destinados a redes públicas supramunicipales y generales	151-600.01	64.354,72
E.F.A.	Inversiones en edificios culturales	330-622.18	337.071,84
E.F.A.	Inversiones en el edificio de la Escuela de Música	330-622.23	234.599,13
E.F.A.	Subvención Servicio Regional de Empleo. A.E.D.L. Jesús Gabriel Ramallo Ángel. 03/01/2013 a 02/01/2014. Retribución bruta y S.S. Empresa	920-131 920-160.00	92,22 29,60
E.F.A.:4.902,26 € Compromiso ingreso (concepto 450.30.07):4.944,70 €	Convenio Comunidad de Madrid Acciones de Formación Profesional para el empleo 2013/2014	241-227.99.36	9.846,96
Compromiso de ingreso (concepto 450.50.12)	Programa de recualificación profesional para desempleados 2013/2014. Subvención D.G. Empleo de la Comunidad de Madrid	920-143.11 920-162.10	22.713,81 3.300,00
	TOTAL		5.421.920,10

E.F.A.: Exceso de financiación afectada